



N. 0.687.674

7
Bogotá

J. Obando
J. Obando

En la Ciudad de Bogotá a
catorce de Agosto de mil ochocien-
tos ochenta y nueve siendo la do-
ce de la mañana se reunieron
en el Salon de Sesiones, sesenta y
ocho de los señores que componen el
Congreso de la República, para
celebrar sesión ordinaria
para la cual se han cumplido
todo los requisitos legales, re-
sultando el acto bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde en la
forma siguiente:

Primero: Fue leído y aprobado el

Acta de la sesión anterior.
Segundo: El Ayuntamiento acordó que
el repartimiento que les es re-
querido para hacer pago de
la cuota o cupo por aceite. Y
Así en el pasado año económico
de mil ochocientos setenta y
ocho a setenta y nueve y por
Sal solo en el anterior de se-
tenta y siete a setenta y ocho
se verificase por los mismos per-
tos repartidores o juntas que efec-
tuaron los de los años anteriores,
mitituyendo al entonces, Proveedor
difunto hoy D. Bartolomé Ra-
man, el Judio D. Manuel de
Gloria Marina.

Tercero: También acordó el Ayun-
tamiento aprobar el pago orde-
nado por el Señor Alcalde
a D. José Lafra de noventa,
ochenta y cuatro pesetas, veinte
y cuatro centavos, recibo de lo que
se le adeudaba por la cuota
de sus alumbrado público
en el año económico de seten-
ta y cuatro a setenta y cinco,
así como también aprobar

los pagos hechos al mismo interinero
anteriormente para ir extinguiendo
lo que se le debía por aquel con-
cepto

Cuarto: Del propio modo aprobó el Mu-
nicipio los pagos hechos a los ve-
dros titulares por los reconocimien-
tos practicados en la quinta del
comienzo año

Quinto: Enambien acordó el siguiente
Decreto que por el Sr. Alcalde
se dictara el oportuno bando a
fin de que solo se permitiera la
quema de rastrojos mediante a au-
torizacion de la Real Dip. a per-
sonas que tuvieran responsabi-
lidad por si mismas y si care-
cian de ellas, garantizandolos o
tro vecinos que la tuvieran, con el
fin no solo de que pudieran res-
ponder de los daños y perjuicios que
pudieran ocasionarse sino tam-
bien con el de que fuera conocida
la persona que los causaba; sin
prejudicarse a los contraventores,
la multa de veinticinco pesetas

Sexto: Del propio modo acordó el
Municipio conceder a D. Fran-
cisco Loustaleit viudas de Par-

trana la cantidad de seis mil
Reales de los fondos de este Ho-
rro para atender a sus nece-
sidades agrícolas, previas las opor-
tunas garantías que aseguren
el capital que recibe a pre-
stamo y los rendidos que deuen
gustos.

Y no habiendo otros asuntos
de que tratar, el señor Alcalde
de declaró terminada la se-
sion firmándola con los de-
mas señores concurrentes,
de que yo el Secretario cer-
tifico.

Castro

León

Coca

Lopez

Flores

Castro

Germardo Sotomayor

Nelasco

Pique León

Sotomayor

[Signature]

J. M. [Signature]

[Signature]

En la Ciudad de Bujalanca



N. 0.687.673

J
à veinte y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon Capital de estas Casas de Ajunt.^o Los individuos que componen la mayoría del mismo ayuntamiento al margen y que luego firmaron con objeto de celebrar sesion ordinaria para la cual se han cumplido todos los requisitos legales verificandose el acto bajo la presidencia del señor Alcalde en esta forma.

Primero: Fue leida y se aprobó el acta de la sesion anterior.

Segundo: Visto por el Ayuntamiento el oficio que con fecha diez y ocho del corriente mes se ha dirigido por el Señor Jefe Municipal de Sta. Cindea al Señor Alcalde rogandole que dé las ordenes oportunas para que la Guardia Civil desaloje en

un termino breve el local que ocupa
en el exconvento de San Juan: el cual
manifiesta es propio y esclusivo para
la administracion de justicia, el Ayuntamiento acordó se manifieste á dicho Señor Jefe que se estan practicando diligencias para la traslacion á otro local de dicha fuerza de la Guardia Civil =

Tercero = Igualmente acordó el Municipio que se proceda á la apertura de sepulturas y ranjas en el cementerio de esta Ciudad satisfaciendose el importe de estas obras del capitulo respectivo del presupuesto =

Cuarto = tambien acordó el Ayuntamiento que se facilitaran de los fondos de este Puerto por haberlo solicitado para atender á sus pomas agrícolas ochocientos reales á Juan Gamener Lopez; mil setecientos á José María Linaver; dos mil quinientos á Doña M.^a Montano Cuencá;

mil reales á Rafael de Rojas; y quatro
cientos reales á Agustin de Flores Salas
previas las oportunas garantías que ase-
guren el capital que reciben y los inter-
ses que devenguen.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar el señor Alcalde declaró termina-
da la sesion firmandola con los concu-
rrentes á ella de que yo el secretario certifica

Castro

Leon

Coca

Torrealba

Velasco

Guillermo Sotomayor

Sotomayor

Mora

Diego Leon

Castro

Mengibara

J. de ...
F. de ...
...

En la Ciudad de Bayalme
a veinte y ocho de agosto de mil ochocientos
veinte y nueve siendo las doce
de la mañana y hallandose reunidos
en el salon capitular de estas Casas de
Ayunt.^o los individuos que componen
la mayoria del mismo anotados al
margen y que luego firmaron con ob-
geto de celebrar sesion ordinaria para
la cual se han cumplido todos los re-
quisitos legales se verificó el acto bajo
la presidencia del Señor Alcalde en
esta forma =

Primero: Fue leida y se aprobó el acta de la
sesion anterior =

Segundo: El Ayunt.^o acordó que se procediera
al pago de las obligaciones del mes de
Julio anterior =

Tercero: Tambien acordó la Corporacion
conceder a Juan Lopez Vallejo la suma
de mil seiscientas pesetas que ha



N. 0.687.669

Solicitudes a prestamos de los fondos de
este Puerto para atender a las peticiones
agricolas, previas las oportunas garan-
tias que aseguren el capital que recibe
y los rendimientos que devenguen

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar el Señor Alcalde declaró termi-
nada la sesion firmandola con los con-
currentes de yo el Secretario certifico =

Castro

Lopez Coca

Sotomayor

Lopez Morales

Sotomayor Garavito

Morales

Castro

Vique Lora

Camacho

Velasco

Yo el Secretario certifico =

Castro

In la Ciudad de Puyalcan el
cuatro de Setiembre de mil ochocientos
setenta y nueve se reunieron
las doce de la mañana se reunieron
en el Salon de sesiones
de estas Casas de Ayuntamiento
los individuos que componen la
mayoria del mismo anotados
al margen y que luego firmaron
con objeto de celebrar sesion
ordinaria para la cual se
han cumplido todos los requi-
sitos legales verificandose el
acto bajo la presidencia del
Señor Alcalde en esta forma:
Primero: fue leida y se aprobó el acta
de la sesion anterior.
Segundo: El Ayuntamiento acordó con-
ceder a Juana Lucrecia Ruiz la
suma de cuatro mil reales que
ha solicitado á préstamo de los
fondos de este Pórito para aten-
der á las famas agrícolas previas
las oportunas garantías que aseguren
el Capital y los intereses

Reverendo: Del propio modo acordó la Corporación conceder a tutoría Guerra y Garcia esposa de Francisco Guineas de laño la suma de mil reales que ha solicitado tambien a prestante de los fondos de este Pósito previa las garantías y requisitos necesarios para asegurar el Capital e intereses.

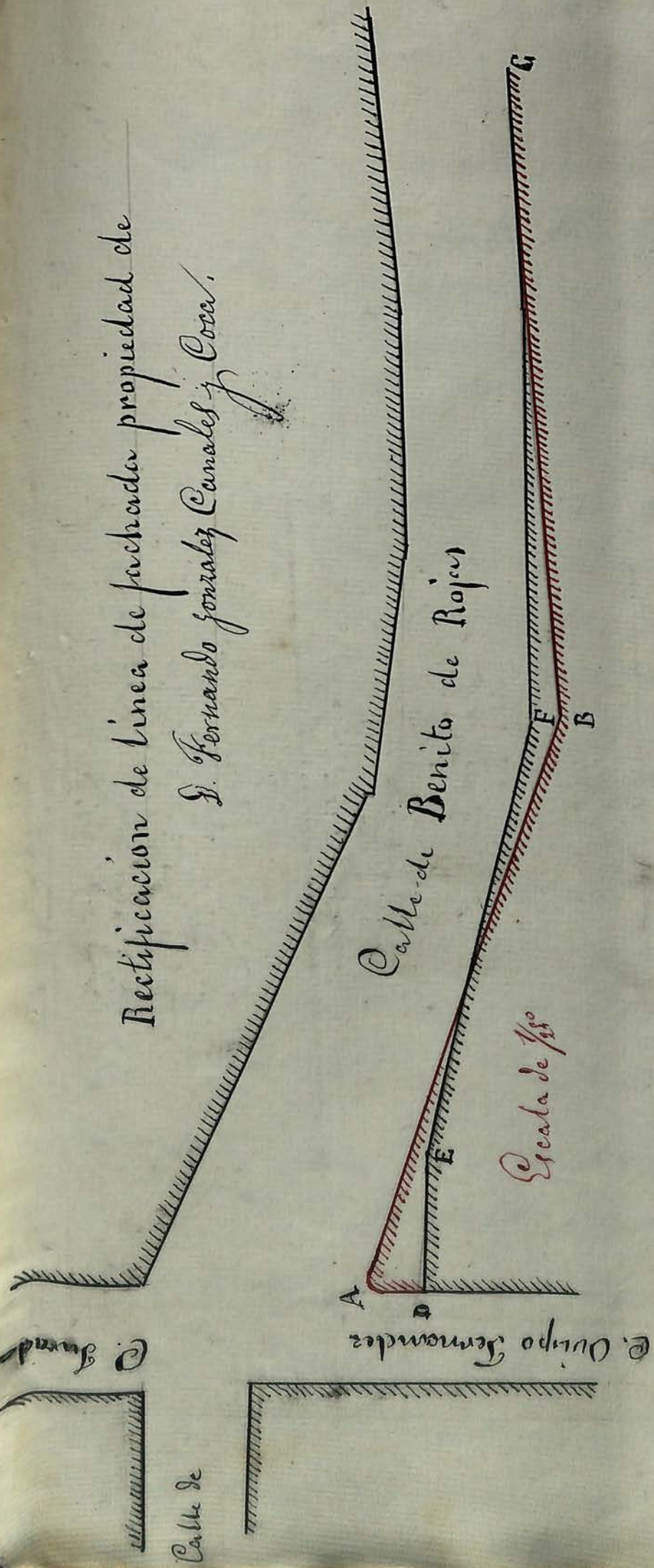
Quarto: El Ayuntamiento acordó aprobar las cuentas del Hospital y de la Cárcel de esta Ciudad respectivas al mes de Agosto anterior, en vista de la favorable sentura de la comisión del Ramo.

Quinto: Vista por el Municipio las cuentas rendidas con fecha primero de Agosto del corriente año por el Administrador de consumos de esta Ciudad D. Matías Molina y Garman respectivamente al mes de Julio anterior, importante el cargo seis mil ochocientos ochenta y nueve pesetas ochenta y nueve céntimos y la Data igual cantidad, la Corporación acordó aprobarlas por hallarlas conformes con sus justificantes, y con los libros y demás documentos de la administración y haber emitido informes favorables respecto de ellas, la comisión respectiva.

Sexto: El Ayuntamiento quedó enterado del siguiente oficio de la Ex^{ta} Diputación Provincial acordando se constituya desde luego la Junta a que lo mismo se refiere = Diputación Provincial de Córdoba = Beneficencia = N.º 897 = La Ex^{ta} Diputación Provincial en sesión de 21 de corriente acordó aprobar la propuesta remitida por V. P.^a la constitución de la Junta inspectora de era hijuelas de que trata el art.º 2.º del Reglamento para el gobierno e inspección de las mismas, así como que la presidencia sea del Diputado provincial del Distrito cuando se hida en ese pueblo y en caso contrario del Alcalde del mismo = Dio que a V. m. de Córdoba 29 de Agosto de 1879 = El Presidente Tomas Condes = Suor, Alcalde de Bujalance =

Setimo: Visto por el Municipio el plano presentado por D. Fernando Gonzalez Canales y Corp para la rectificación de la línea de fachada de su propiedad Calle de Benito de Rojas de esta Ciudad cuyo plano se une a continuación:

Rectificación de línea de fachada propiedad de
D. Fernando González Canales y Coca.



ABC Línea de nueva fachada aprobada por la Comisión de Obras.
DEFG Línea de fachada antigua de la propiedad de D. Fernando, Canales.
Cede el propietario al municipio 20, 25 varas cuadradas.
El municipio indemniza al propietario con 15 varas cuadradas.

El Ministro de Obras

Franco Benito Castro

J



N. 0.687.667

oído el dictamen de la comisión respectiva favorable a dicha obra. Considerando que el propietario cede al Municipio veinte, veinte y cinco varas cuadradas, indemnizándose a aquellos con quince varas cuadradas. Considerando que dicha rectificación no perjudica a la vía pública ni ofende al ornato, supuesto que la Calle no pierde su rectitud, que se cede más de lo que se toma y que desaparece casi un recodo o rines nada de lleno de ordinario de inmundicias, el Ayuntamiento acordó aprobar dicha rectificación y que se expida el oportuno certificado de este acuerdo al D. Gerardo Jorral de Canales, para los efectos que le convenga.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse el Señor Alcalde, dispuso terminada la sesión firmada de las con los demás concurrentes.

tes de guayzo el secretario en
típico =

// Castro

Lopez Coca

Camacho Lopez Moreno

Jotomayot y Lavasto Castro

Dique Leon Velasco

Jotomayor
y de J. de Aguilar y de

En la Ciudad de Oaxaca a
once de Setiembre de mil ochocientos
setenta y nueve siendo
los doce de la mañana se reunieron
en el Salon de Sesiones
de esta Casa de Ayuntamiento
a los individuos que componen
la mayoria del mismo anotados

al margen y que luego firmaran
con objeto de ellas seion ordina
ria, para la cual se han cumplido
todos los requisitos legales, verifican
do el acto bajo la presidencia del
Sr. Alcalde, en esta forma.

Primero: fue leida y se aprobó el acta
de la seion anterior.

Segundo: el Ayuntamiento acordó que
se proceda a reparar los locales
de las escuelas publicas de ambos
sexos, así como tambien el Hospital
de San Juan de Dios, insvirtiendo
se en dichas obras si fuere necesa
rio todas las cantidades consignadas en
el respectivo capitulo del presupuesto
puerto.

Tercero: del propio modo acordó el
Ayuntamiento que con cargo al respec
tivo capitulo del presupuesto se com
ponga la moria de la Salida de
Cruzolacion y se le haga un breve

al poro que existe en el banyero
con objeto de evitar las degradaciones
que pudieran ocurrir.

Quarto: tambien acordó la Corporacion
que por el Sr. Alcalde se dictara
el oportuno bando con el fin de
que se depositaran exclusivamente
te en el banyero denominado de
Tria, todas las escorias de las
obras que se ejecutaran en este ter-
mino municipal, con objeto de
en regardo dicho fantano de
prevencions no solo el mal aspecto
que ofrece si no tambien el fono
de miarraz contrario a la salud
publica que de el se desprenden.

Quinto: igualmente acordó el Municipio
que a D. Juan Cubero y Er-
bano, oficial de este Secretaria
se le abone la suma de doscientos
ochenta y ocho reales, ochenta
y dos centimos por los veinte dias



N. 0.687.709

que en el mes de Julio último citado
hecho cargo de la Administración de
consumos de esta Ciudad, satisfaciendo
dicha cantidad de los ingresos de
la misma Administración de Consumos
para lo cual se libre la oportuna
orden al actual Admin.

Seis: tambien acordó el Ayuntamiento
que al D. Juan Jera Camacho, escribiente
de la misma Admin. de consumos
se le aumenten cuatro reales
por diario de sueldo a los cuatro
que sobre la precta de pensiones que
recibe de otros Municipios se le au-
mentaron al empesar a servir sus tra-
bajos en dicha Administración, por
cubriendo por tanto ocho reales de los fondos
de ella y los cuatro restantes en la

forma que los bienes recibidos.
Sexto: acordó tambien la Corporacion
que se proceda á reparar el empes-
dor de las calles de esta Ciudad
satisfaciendose el importe de esta
obra con cargo al capitulo corres-
tivo del presupuesto.

Octavo: tambien dispuso el Ayuntamiento
que á la entrada de la puerta de
San Juan, se contruyese una cloaca,
con objeto de recibir los alpechines
de los molinos inmediatos á dicha
entrada satisfaciendose el importe de
esta obra del capitulo respectivo
del presupuesto.

Noveno: del propio modo acordó el Mu-
nicipio confirmar las cesantías de los
dependientes de consumo, Juan de
Márquez diputado por el Sr. Alcalde
de en voto del corriente mes, por
haber aquel amenazado con unas
armas de fuego á los Municipales,
y á un sereno al querer entrar

reprimir los desmanos de algunos Ro-
mances.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar, el Sr. Alcalde declara ter-
minadas las sesiones firmadas con
los concurrentes a ellas, de que por
el Secretario certifica.

Castro

Lopez

Coca

J



Flores

Camacho Castro

Sotomayor y Barrio

Boque Leon

Ferralbo

Nelasco

Sotomayor

Y de
J. de...
p...

J

En la Ciudad de Bayalanes de

Diez y ocho de Setiembre de mil o
chocientos setenta y nueve siendo
las doce de la mañana se reun
cieron en el Salon de Señores de
estas Casas de Ayuntamiento los
individuos que componen la mayor
ria del mismo anotados al mar
gen y que luego firmaron con ob
geto de celebrar reunion ordinaria
para la cual se han cumplido to
dos los requisitos legales verifican
dose el acto bajo la presidencia
del Señor Alcalde en la for
ma siguiente

Primero: Fue leida y se aprobó el ac
ta de la Sesion anterior

Segundo: El Ayuntamiento acordó el
proceder al pago de las obli
gaciones respectivas al mes de
Agosto anterior

Tercero: Tambien acordó el Muni
cipio que estando proxima la feria
de esta Ciudad se procediera a
componer los asientos del paseo
de Jesus, trasladando al mismo
el tablado donde ha de tocar la
banda de musica en los dias de
dichas ferias, colocándose en algun



N. 0.687.710

trado necesario en el Real de la misma y ejecutándose cualquier otra mejora que sea necesaria para el mejor succimiento de dicho mercado ratificándose el sup. de todo de los respectivos capitulos de presento

Quarto: Se vio por la Corporacion q. acuerdo se insertara en este acta el siguiente titulo: El Ministro de Fomento = Por cuanto D. Juan Juan y Perez natural de Buj. de Provincia de Cordoba de edad de veinte y ocho años ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislacion para obtener el titulo de Licenciado en Farmacia y esto constar su suficiencia ante la Universidad de Madrid el dia 28 de Octubre de 1896 = Por tanto se ordena de S. M. el Rey equivo este titulo para que pueda ejercer libremente la profesion de Farmacia

hecho en los términos que previe-
nen las leyes y reglamentos vi-
gentes = Dado en Madrid á 8
de Julio de 1819 = El Jefe del
negociado = Mariano Calderera =
Su nombre del Señor Ministro
El Director general = José de
Cárdena = firma del interesado.
Juan Juan Pérez = Título
de Licenciado en Farmacia
á favor de D. Juan Juan y
Pérez = Pregunto general del ne-
gociado de títulos f.º 159 = n.º 1607 =
va sin enmienda = Pregunto espe-
cial del negociado correspondiente
f.º 165 = n.º 2200 = Universidad
Central de Agosto de 1819 =
Cumplase y tomase razón de
este título en la secretaría ge-
neral = El Rector, D.º Ma-
nuel Prió = Madrid 8 de
Agosto de 1819 = Queda tomado
razón de este título y registra-
do al f.º 1.º Número 4 del libro
correspondiente = El Secretario
general D.º José de Trana = ta-
ma razón sellada y rubricada //

No habiendo otros asuntos de
que tratar el Sr. Alcalde dio
por terminado el acto firmando
con los demas concurrentes de que
yo el Secretario certifico =

Castro Lopez Coca

Flores

Camacho Castro

Atencio y Lavista

Boque Leon

Nelasco

Setomayor

Gilberto
J. de la Cruz
Lopez

En la Ciudad de Aguascalientes a veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve siendo las doce de la mañana se reunieron en el Salon Capitular de estas Casas de Ayuntamiento los individuos que componen la mayoría del mismo anotados al margen y que luego firmaran con objeto de celebrar sesion ordinaria para la cual se han cumplido todos los requisitos legales verificandose el acto bajo la presidencia del Sr. Alcalde en la forma siguiente:

Primero. Fue leida y se aprobó el acta de la sesion anterior.

Segundo. El Ayuntamiento acordó se procediera al resquebrao de las aceras de la Calle Empedrada desde la Calle de Ferrasada al la del Torro asi como tambien al resquebrao del centro de dicha Calle desde la ultimamente nombrada hasta la esquina de la de Morales satisfaciendose el importe de dichas obras del capital respectivo del presupuesto.

Tercero. Del propio modo acordó el Ayuntamiento que a contar desde el dia primero de Octubre proximo rijan en la Secretaria las disposiciones siguientes:



N. 0.687.708

1.^a Todos los empleados de ella entrarán a las diez de la mañana y saldrán a las tres de la tarde = 2.^a El que no se hallare a las diez y media en dicha oficina o faltare algún día perderá el sueldo respectivo al mismo = 3.^a Ninguno de los empleados de Secretaría podrá ausentarse de la población sin permiso del Sr. Alcalde y si la ausencia no fuere por causa el desempeño de algún cometido del Municipio no se le abonará el sueldo respectivo a los días que dure la ausencia = 4.^a La entrada del público no se permitirá en las oficinas ni desde la una a las tres de la tarde. El Municipal que citando de ordenanza conlleva la entrada a las personas a quienes esta regla se refiere perderán el sueldo respectivo a aquel día = 5.^a Quedan exceptuados de la anterior prohibición los señores que componen la Corporación Municipal los cuales podrán ocupar a todos los empleados de la Secretaría las horas que estuviere convenientes para asuntos referentes a la Corporación

En la Ciudad de Tlaxcala a veinte
y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta
y nueve siendo las doce de la mañana
se reunieron en el Salon Capitular de
estas Casas de Ayuntamiento. Los individuos
que componen la mayoría del mismo
asistidos al margen y que luego firmaron
con objeto de celebrar sesión ordinaria
para la cual se han cumplido
todos los requisitos legales verificándose
el acto bajo la presidencia del Sr. Alcalde
en la forma siguiente:

Primero. Fue leída y se aprobó el acta de la sesión
anterior.

Segundo. El Ayuntamiento acordó se procediera al
reempedro de las aceras de la Calle Empe-
drada desde la Calle de Ferranda al la-
del Horro así como también al empe-
drado del centro de dicha Calle desde
la ultimamente recontada hasta la es-
quina de la de Morales satisfaciéndose
el importe de dichas obras del capítulo
respectivo del presupuesto.

Tercero. Del propio modo acordó el Ayuntamiento
que a contar desde el día primero
de octubre próximos rijan en la Se-
ñoría las disposiciones siguientes.



N. 0.687.708

1.^o Todos los empleados de ella entrarán a las diez de la mañana y saldrán a las tres de la tarde = 2.^o El que no se hallare a las diez y media en dicha oficina o faltare algún día perderá el sueldo respectivo al mismo = 3.^o Ninguno de los empleados de Secretaria podrá ausentarse de la población sin permiso del Sr. Alcalde y si la ausencia no fuere por causa el desempeño de algún cometido del Municipio no se le abonará el sueldo respectivo a los días que dure la ausencia = 4.^o La entrada del público no se permitirá en las oficinas ni desde la una a las tres de la tarde. El Municipal que estando de ordenanza conventa la entrada a las personas a quienes esta regla se refiere perderán el sueldo respectivo a aquel día = 5.^o Quedan exceptuados de la anterior prohibición los señores que componen la Corporación Municipal los cuales podrán ocupar a todos los empleados de la Secretaria las horas que estimen convenientes para asuntos referentes a la Corporación.

Otros asuntos de que tratar el Senor
alcalde declaro terminada la sesion fir-
mando con los concurrentes a ella de
que yo el secretario certifico =

Castro

Lopez Coca

Leon

Castro

Sotomayor y Navarrete

Toralba

Florez

Camacho

Rique Leon

Sotomayor

Jefe Municipal

Pis

En la Ciudad de Bayamo



N. 0.687.707

El día nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve siendo las doce de la mañana se reunieron en el Salon de sesiones, de estas Casas de Ayuntamiento los individuos que componen la mayoría del mismo anotados al margen que luego firmarán con objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual se han cumplido todos los requisitos legales, verificándose el acto bajo la presidencia del Señor Alcalde en esta forma.

Primero: Fue leído y se aprobó el acta de la sesión anterior,

Segundo: El Ayuntamiento acordó teniendo en cuenta el mal estado en que se halla el empinado de esta Ciudad lo cual se agravará si durante el invierno e invierno se recomponen aquellos se permitiera por las calles el tránsito de carretas, carros, galeras y volquetes cargados

quedare prohibido en absoluto ser de f.
esta fecha el tránsito de dichos
vehículos (excepto) digo por las Calles
de esta Ciudad exceptuando las de
Santa Maria, Germano Notario
y Obispo Cifriano por ser carrete-
ra; verificándose la carga y des-
carga ya fueren de esta poblacion
ya transitasen por las carreteras
de esta Ciudad al Caspio o Cañete
en las entradas de Consolacion y
del Carmen, e imponiéndose a
los infractores las multas de
veinticinco pesetas, sufriendo en
caso de involuntaria el arresto que
subsidiariamente establece el Co-
digo penal vigente, para todo lo
cual se dictare el oportuno bando
por el Señor Alcalde.

Hercero. Vistas las solicitudes dirigidas al
Municipio por Tomas Valenzuela,
Bartolomé Morales, Juan Jimenez
y Manuel Reyes pidiendo se les nom-
bre Cabo de la Guardia Municipal
urbana de esta Ciudad; el Ayuntamiento
de acuerdo nombra para dicho des-
tino al Tomas Valenzuela que to-
mará posesion de dicho cargo tan

pronto como se sentabiera de sus dolencias y emperando a percibir el haber consignado en el presupuesto a contentar desde el dia en que por el señor Alcalde se le expida la oportuna cedula.

Quarto: Del propio modo acuerdo es el Municipio que el oficial de esta Secretaria D. Antonio Martinez con tiene en cargo de las expediciones y cuentas asi como de la recaudacion del valor de las nuevas cedulas personales bajo las mismas bases que lo ha estado en los años anteriores.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Alcalde dio por terminada esta sesion firmandola con los concurrentes a ella de que como Secretario certifico.

Castro

Caca Sotomayor

Lopez

Pique Lugo

Flores

Castro

Longo

Sotomayor y Lavado

Mengibar

Camacho

~~El Sr. J. de la Cruz~~
~~de la Cruz~~
12

En la Ciudad de Bujalame el
dies y seis de Octubre de mil ochocientos
setenta y nueve siendo la doce de la mañana se reunieron en
el Salon de Senores de esta Casa de Ayuntamiento los individuos que
componen la mayoria del mismo
anotados al margen y que luego firmaron con objeto de celebrar sesion
ordinaria para la cual se han cumplido todos los requisitos legales, verificándose el acto bajo la presidencia del Señor Alcalde en la forma siguiente:

Primero: Que leida y se aprobo' el acta de las sesiones anteriores.

Segundo: Al Ayuntamiento con el fin de conocer los trabajos que se practican en la Secretaria, acordando que todos los jueves se diese cuenta en la sesion de los que desde la anterior se hubiesen practicado la



N. 0.687.704

to por el infrascrito Secretario como
por los oficiales de los respectivos rego-
ciados.

Tercero: Del propio modo acuerdo la Cor-
poracion conceder dos mil reales
a Lorenzo Castro Coca; dos mil seis
cientos a D. Eugenio Beque y Leon
y mil a Juan Pedraza previa la
garantia oportuna por haberlos
solicitado de los fondos de este Puerto
para atender a las faenas agricolas.

Cuarto: Tambien acuerdo el Municipio
que se abonon a D. Juan Botona
por ciento una peseta importe de
alquiler de locales en que estuvieron
de parada los caballos monumentales
del Estado en esta Ciudad desde el
quince de febrero al veinte y seis
de Mayo del corriente año.

Quinto: Tambien acuerdo la Corpora-
cion que se procediera al pago de
las obligaciones del mes de Setiembre
ultimo.

Sexto: Finalmente la Corporacion
 vio y acordo aprobar el reparto
 verificado para cubrir la cuota o
 cupo asignado a esta Ciudad en
 el ano pasado de mil ochocientos
 setenta y siete a setenta y ocho
 por el consumo de Sal; dispo-
 niendo se remitiera a la Dn. Teso-
 ronomia de esta Provincia para
 que se sirva prestarle su aproba-
 cion si lo mereciere.

Fue habiendo otros asuntos que
 ocuparon el Senor Alcalde
 de Dios por terminado el acto
 firmando con los Sr. concurren-
 tes de que como Secretario con-
 tifico =

Castro
 Caca Sotomayor
 Lopez

Castro Flores Leon

Sotomayor y Barada

Mungibar Camacho

Regue Leon

En la Ciudad de Puzalances a veinte
y tres de Octubre de mil ochocientos setenta
y nueve siendo las doce de la mañana, se
reunieron en el Salon de sesiones de este
caia de Ayuntamiento los individuos que
componen la mayoria del mismo, con
todos al margen, y que luego firmaran
con objeto de celebrar sesion ordinaria
para la cual se han cumplido todos los
requintos legales, verificandose el acto
bajo la Presidencia del Sr. Jefe de ayuntamiento
en esta forma =

Primero: fue leida y se aprobó el acta de
la sesion anterior =

Segundo: enterado el Municipio de los trabajos
bajo practicados durante la semana anterior
por todos los empleados de la oficina
secretaria, incluso el Secretario, que se ague
altamente satisfecho de ellos, acordando
de se consignar en este acta =

Tercero: visto por la Corporacion los oficios
que con fecha cuatro y diez del corriente
mes, y bajo los numeros cuatrocientos,

y cuatrocientos, veinte y tres de la segunda
segunda, negociada de Administracion
dirige el Excmo. Sr. Gobernador Civil de
estas provincias relativos al pago a las
Sillas de Canetes de la Suma que leada
de las citadas Cuidades segun las escrituras de
diez y nueve de Junio del año pasado
de mil ochocientos, setenta y seis, con
de que por el Sr. Alcalde se dirija
el oportuno oficio a dichas Superiores au-
toridades manifestandoles los errores que
se padecieron en la liquidacion de
de las citadas escrituras, los cuales si
no la anulan exigen su reforma,
para lo qual si fuere necesario se
impetrará su Superior auxilio; asi
como tambien manifestandoles las
mas que Canetes adeuda a Puyalcan
por su contingente carcelario, y fiscal
tomo, que aquellos errores, cito debidos
y sobre todo las faltas de recursos en
estas Municipalidades son las causas
de que no haya cumplido con la



N. 0.692.629

Carrete en los términos de los decaídos.

Cuarto: visto la dimisión que el oficio fecha 15
de mayo del mes actual hace de su cargo
el oficial de esta secretaría D. Estanislao
Martínez López, el Ayuntamiento acordó
admitirla, quedando satisfecho de su
buen comportamiento, así como también
nombró para reemplazarle con el mis-
mo sueldo asignado en el presupuesto
al auxiliar de esta secretaría D. Juan
Loriano, quedando vacante la plaza de
este en el negociado de amillaramien-
tos, y encargados del de vedales, puer-
nales, con el sueldo de instrucción
y entregando en depositaria de mane-
ra de los fondos que recaude.

Quinto: por el Sr. Alcalde se dió cuenta a
la Corporación de haberse refugiado de
su cargo de sepulturero a D. Antonio elbor

linas Espinosa con fecha veinte y uno
del corriente, nombrando para ree-
plazarlos en la misma fecha a Sal-
vador Ruiz y Jurado. El ayuntamiento
quede enterado y aprobado
las determinaciones del Sr. Alcalde.
Sexto: Vista la instancia que con fecha
veinte y dos del mes actual dirige
al ayuntamiento D. Antonio el Carti-
nez Lopez, que pidiere des que los co-
lectores de esta Ciudad no cumplan
la condicion octava del privilegio que
sirve de base para el carrionel
que aquel Mesa del arbitrio impu-
so sobre las mercancas de granos y
liquidos, la Corporacion acordó se he-
ga saber al D. Antonio el Cartinez ma-
nifieste quienes sean los infractores
de dicha condicion, para que por
el Municipio ó por el Sr. Alcalde
se les impongan el futo correctivo
con arreglo á la citada condicion y

á las facultades que las disposiciones si-
gentes conceden tanto á la corporacion
como al Sr. Alcalde =

Setimo: visto por la corporacion d'interior, ofi-
cio del Sr. Alcalde pedaneo de Morante,
quejandose de los danos que se causan
en dicha Villa en los brocales de los pie-
tos publicos, y en otros objetos de comun
utilidad, así como tambien de que por
algunos procedimientos de tierras proenmas
á los rucos y egidos se estaban usurpan-
do las correspondientes á dicha rucos y
egidos, y por ultimo, haberse publicado por
ley de la casa número tres de la car-
ta del Dulce y hallarse en citada ru-
na la del número siete, el Ayuntamiento
se acordó que por el Sr. Alcalde se di-
rigiera el oportuno oficio al pedaneo
de Morante, á fin de que tan luego
como se reproduzca algun defecto
en los objetos, ponga en conocimiento
de esta Alcaldia quienes sean los



autores, para adoptar respecto de ellos
las medidas oportunas; diciendo tam-
bien quienes sean los sujetos que
se aprovechan de los egidos y bienes
terrenos publicos, o del comun de ve-
cinos, para adoptar tambien en quan-
to a ellos, las disposiciones que sean
justas; y finalmente que en quanto
a las cosas de que se ha hecho me-
rito adopte las medidas prudentes
al fin de evitar degracias personales,
y que se intercepte la via publica.
Otras: dara cuenta por el Sr. Alcalde de
la circular y oficios del Sr. D. Jo-
se Bernasconi, Civil de la Provincia refe-
rentes a la remision de ternos, pa-
ra el nombramiento de la Junta
Municipal de Sanidad, la corpe-
racion acordada quedan enterada y se-
guras de que por el Sr. Alcalde
se remitiran las expresadas ternos,
y sobre el Ayuntamiento acordado enagenar



N. 0.692.633

á D. Eduardo Guillermo de Torres, vecino
de Madrid y agente de esta Corporación
en dichas Cortes, los intereses respectivos
al semestre vencido en treinta de Junio
último, de las cantidades consignadas en la
Caja general de Depósitos, por la tercera
parte del ochenta por ciento de Propios
enajenados á estas Ciudades, verificándose
la venta al ochenta y cuatro por ciento
del valor ó importe de dicho semestre,
pues aun cuando el tipo de cotización
en la Gaceta del día ^{antes de} diez es el de
noventa y dos por ciento, atendiendo
á los gastos de sujeción, giro y demás que
forzosamente han de ocasionar la operacion,
el Municipio ha creído favorable
las expresadas ventas al tipo dicho de
ochenta y cuatro por ciento.
Y no habiendo otro asunto de que

tratan, el son eficaces declarados
mineras la pujan firmandola con
los concurrentes a ellas des quize y
el secretario certifica entre otras en
las de sales

Castro

Lopez Coca

Lopez Torralba

Sotomayor y Toranzo

Velasco

Diego Leon Flores

Castro Mugibar

Camacho

Sotomayor

En la Ciudad de Puzalances
a veinte y cuatro de Octubre de
mil ochocientos setenta y nueve
siendo las dos de la tarde
se reunieron en el Salon de sus
res de esta casa de Ayuntamiento
los individuos que componen la ma
yoria del mismo anotados al mar
gen y que luego firmaran con obge

Mr. Sotomayor y Toranzo
Sotomayor y Toranzo

to de celebracion segun extraordinarias
para la qual se han cumplido todos los
requisitos legales. Declaradas abierta por
el Sr. Alcalde, y despues de leida y ten
aprobada el auto de la senon anterior
dicho Sr. Alcalde dispuso que por el su
francisco Secretario se hiciera lectura a
los Circulares insertas en las Gacetas del
diez y ocho y diez y nueve del corrien
te y en el Boletín Oficial de esta
Provincia, respectivo al mes de veinte
y uno del mismo mes, así como tambien
al propio fecha de ayer, dirigier por
el Sr. Sr. Gobernador Civil de la
Provincia al Sr. Alcalde, referendos
todos estos documentos a la mension
habida en los providencias de efuante
Murcia y Almeria en los dias cator
ce y quince del mes actual. En ve
rificado, la Corporacion que oyo con
movido la terrible catastrofe, así co
mo tambien los detalles de ella y la
tristissima situacion por que atraves



saban aquellos infelices, poble-
dorez, quienes contribuyan por sus pors
to al alivio des tantos males como se
perimentan y cumpliendo a la vez
con los sentimientos des caridad que
le animan y con los ordenes super
iores, acordó

Primero: contribuyan a la suscripcion na-
cional abierta en favor des aquellos
infelices, sus hermanos y compatrio-
tas con la suma des docientos cinc
uenta pesos, los cuales serian data-
en esta cuenta municipal a tenor
des la disposicion segunda des la Real
orden des diez y siete des esta mes,
inserta en la primera gaceta citada.

Segundo: que todos los individuos des la
corporacion así como los empleados
y dependientes des la misma sean
movtados por el Sr. Alcalde a
fin des que cada qual contribuya
al mismo fin con la cantidad des



J

que pueda disponer
 y Carretero: que por el Sr. Alcalde y por
 medio de la oportuna abocacion se
 escriban los filantropicos sentimientos
 de este secundario a fin de que con
 atribuyan tambien a tan benéficos ob-
 jeto, por en metatilis e por con efec-
 tos utiles para aquellos desolados pe-
 bladores.



Quarto: que igual imitacion se haga
 a los Sr. Presidentes de los barrios
 o circulos de esta localidad rogando
 les que tanto ellos como los demas se-
 cios contribuyan a la Supercion na-
 cional en la forma y cuantia que
 le dicten sus nobles sentimientos a
 favor de los desgraciados, y ultima-
 mente que se cumpla todo lo de-

mas que en dichas disposiciones
se interese.

P. no habiendo mas asuntos
de que tratar el Sr. Alcalde
declará terminadas estas sesiones
mandata con los concurrentes a
ella, de que yo el Secretario con
fijis = Enmendado = de de sustan
des = reales =

Castro

Lopez

Coca

Lopez

Horrillo

Sotomayor y Lavado

Boque Leon

Floris

Castro

Mujibar

Camacho

Velasco

Sotomayor

J. de la Parra

En la Ciudad

de Bujalaca a treinta de Octubre de mil
ochocientos setenta y nueve siendo las doce
de la mañana se reunieron en el salon de
sesiones de estas Casas de Ayuntamiento los
individuos que componen la mayoria del
mismo cuotados al margen y que luego fir-
maran con objeto de celebrar sesion ordina-
ria para la cual se han cumplido todos
los requisitos legales verificandose el acto
bajo la presidencia del Señor Alcalde en
esta forma.

Primero. Fue leida y se aprobó el acta de la se-
sion anterior.

Segundo. Vistos por el Municipio los trabajos prac-
ticados por todos los empleados de esta Secre-
taria incluso el Secretario acordó dicha Cor-
poracion se consigne en este acta quedar sa-
tisfecha de ellos.

Tercero. La Corporacion acordó igualmente que
se proceda por el Señor Alcalde a cancelar
la obligacion hipotecaria constituida por
Bartolomé Palacios Meza para responder

del arrendamiento que en el año pasado
de mil ochocientos setenta y ocho a se-
tenta y nueve hizo el Municipio en union
de su hijo Fernando Palacio Rojas, el
primero de los derechos de consumo impues-
tos sobre los sexuales, carne de liebra, de
cerdos frescos y salada y jabon y el segun-
do de los de carbon y pescados de rio y de
mar por haber satisfecho en esta Depo-
sitaria Municipal la suma importe
del remate de dichas especies, inclusa la
cantidad respectiva como ya se ha dicho
a la carne de liebra que el Palacio Mo-
ya cedio a Don Pedro e Notario Leon y
estar por tanto reintegrado el Munici-
pio de lo que por tal concepto debia
percibir.

Quarto. El Ayuntamiento acordo igualmente
que con objeto de evitar las sustracciones
de acituna se publicase por el Señor
Alcalde como ya se ha hecho en los años



N. 0.692.666

Y anteriores el oportuno bando prohibiendo la
cogida de dicho fruto desde esta fecha á me-
nos que los que vayan á verificarla lleven li-
cencia de los dueños expresando el número de
fanegas, el pago y olivar donde van á recolec-
tar los linderos de este; autorizando dichas
jefes de esta Alcaldía y el jefe de la Guar-
dia Civil de este puesto imponiendo á los
infractores, la multa de veinte y cinco pen-
tas sin perjuicio de las demás penas á que
haya lugar y dirigiendo los oportunos oficios
al Señor Jefe de la Gua. Civil de esta Prov.^a
y á los Señores Alcaldes de Villa del Río y
Carrete á fin de que por el primero se den
las ordenes oportunas á los individuos de
la fuerza de su mando en esta Ciudad y en
Villa del Río para que corduben á los

fines que en beneficio de los propietarios
se propone este Municipio; y á los segundos
para que hagan saber á sus administrados
propietarios ó colonos en este termino este
acuerdo á fin de que al ir á practicar
la recolección del expresado fruto lo hagan
previamente de la expresada papetota que pa-
ra evitar perjuicios autorizarán dichos
Señores Alcaldes rogando por último al
de Villa del Rio existe el celo de la fuer-
za de la Jura Civil de aquel puesto para
que contribuya con la de este al logro de
los propósitos de esta Corporación.

Quinto. Del propio modo recorde el Ayuntamiento
que con el fin de evitar los graves perjui-
cios que ocasionan los ganados en el mes
se prohibiera desde esta fecha la entrada
de los mismos exceptuando el número
de caberas que se registren para el consu-
mo público durante la semana; pidién-
do los abatecedores á esta Alcaldía un

permiso que se les otorgará con el sello de la
misma al fin de acreditar el anterior ex-
tremo supriendo los infractores la multa de
veinte y cinco pentas ó el arresto correspondiente
retirando sus deudos los ganados que en la
actualidad estén pastando en este Prado en
el termino de veinte y cuatro horas á contar
desde esta fecha y cuidando por ultimo todos
los dependientes del Ayuntamiento del may ex-
to cumplimiento de estas disposiciones =

Seis. El Ayuntamiento acordó nombrar fiel de
Comercias de esta Ciudad con los derechos
asignados en el reglamento á Don Vicente
Jimenez, en substitution de Don Pedro So-
tario elicto que ha benido desempeñando di-
cho cargo hasta el veinte y tres inclusive
del corriente mes, garantido por D. Miguel
Velazquez y D. Juan Beque *Beque*

Septimo. Tambien acordó la Corporacion confir-
mar el nombramiento hecho por el Señor Al-
calde en siete de Octubre ultimo de enfermero
del hospital de San Juan de Dios en favor

de Juan.^o Pequena flor con el haber asignado para el mismo en el presupuesto Municipal =

Octavo = Vista por el Municipio la instancia presentada con fecha veinte y cuatro del corriente mes por Juan Garcia Novoso pidiendo se le admita y considere como vecino de esta Ciudad para los efectos de la ley el Ayuntamiento acordó no haber lugar a lo que se solicita por no acompañarse los documentos necesarios =

Noveno = El Ayuntamiento teniendo presente que al remitirse al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en veinte y ocho de Octubre del año de mil ochocientos setenta y ocho las cuentas Municipales con sus justificantes respectivos a esta Ciudad y año económico de setenta y seis a setenta y siete no quedó en estas oficinas la oportuna copia simple de ellas acordó se dirija por el Señor



Alcalde a aquella superior autoridad atento y respetuoso oficio rogandole se sirva disponer si a bien lo tiene el que las expresadas cuentas con sus justificantes se devuelvan a esta Alcaldia con objeto de sacar la citada copia simple de ellas y remitirlas tan pronto como esto se verifique.

Decimo — Vista por el Municipio las cuentas rendidas por Don Marcial Molina y German Adamon de Conduccion de esta Ciudad respectivas a los meses de agosto y setiembre del corriente año importante el cargo y data de las del primer mes citados ochosmil noventa y tres pesetas cuarenta y dos y medio centimos, y el de el segundo mes de los citados siete mil cuatrocientas ochenta pesetas cuarenta y seis y medio centimos, la Corporacion acordó aprobarlas por hallar

las conformes con sus justificantes y
con los libros y demas documentos de la
Actuacion y haber emitido informe favora-
ble respecto de ellas la comision respec-
tiva =

Undecimo - Dada cuenta por el Señor Alcalde á
la Corporacion del estado en que se halla
el expediente instruido en virtud de acuer-
do de la Corporacion contra Don Adriano
Retrada, Don Juan^{co} Pejoo y Don Juan^{co}
Cañas Velasco y otros sujetos con motivo
de documentos no admisibles que obran
en esta Depontaria Municipal respectivo,
á dichos Señores el Ayuntamiento acordó que
por dicho Señor Alcalde se dictaran en el
mismo las oportunas providencias =

Duodecimo - Del propio modo acordó la Corporacion
en vista de la escasez de recursos que le
aflijen y de los continuos apremios que
sufren sobre la misma por no poder sa-
tisfacer sus obligaciones que por el Señor
Alcalde usando de la autorizacion que

segun oficio del Exmo. Señor Gobernador
Civil de esta provincia fecha veinte ^{ocho} de julio
del año de setenta y siete y numero tres,
mil doscientos treinta de la seccion primera,
negocias de orden publico le fue concedida por
la Exma. Diputacion Provincial de acuerdo
con el Real Decreto de 13 de abril de 1878
para expedir comision de apremio contra
los Municipios morosos de este partido ju-
dicial por su contingente carcelario, y recur-
ra a este sensible medio hasta conseguir
que los Municipios del Cospio y Pedro Abad
satisfagan lo que por aquel concepto
adendan al de esta Ciudad.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar el Señor Alcalde declaró terminada
la sesion firmando con los concurrentes a
ella de que yo el Secretario certifico = Entre
lineas = y siete = Vale = Entre lineas = garantias
por D. Miguel Melasco y Juan Diego ^{Coca} ~~San~~ ~~Vale~~

Castro

Leon

Gerardo Lotomayor

Flores

Lotomayor Castro Camacho

Velasco
Bique Leon

J. de
M. de
P. de

En la Ciudad de Puzalanca
á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve siendo las doce de la mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de estas Casas de Ayuntamiento los individuos que componen la mayoría del mismo, anotados al margen y que luego firmaron, con objeto de celebrar Sesión ordinaria, para lo cual se han cumplido todos los requisitos legales



N. 0.692.662

verificándose el acto bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde en esta forma:

Primero: fue leída y se aprobó el acta

de la sesión anterior.

Segundo: el Ayuntamiento quedó enterado y satis-
fecho de los trabajos practicados por el

Secretario y oficiales de este munici-
picio durante la anterior semana.

Tercero: la Corporación acordó conceder

al Juan Lucena, trecientos reales

que ha solicitado de los fondos de es-
te punto, para atender a las faenas

agrícolas, previas las oportunas ga-
rantías que aseguren el capital que

recibe y los intereses que devengue.

Cuarto: visitó por el municipio las cues-
tas de la cárcel y Hospital de San

Juan de Dios de esta Ciudad, respec-
tivamente al mes de Octubre último.

acordó aprobarlas, por hallarlas
conformes, y habey sido conuindas
favorablemente por la Comision res-
pectiua.

Quinto: Con el Sr. Alcalde se dispouiente
al Municipio se habey recibido y he-
cho efectiva una letra por valor
de quince mil quinientos veinte y
nueve reales, cincuenta y tres cen-
timos, producido des diez y ocho mil
cincuenta y siete reales, setenta y
centimos que importa el Semer
Ares de intereses vencidos entrem
en la caja gral de Depositos, por la 3ª parte del dep. de Propios
7 for de Juny des este año, deducido
el diez por ciento de contribucion
al Estado, ó sean dos mil seis rea-
les, cuarenta centimos que conpro-
nen con los Semer, desuente los
veinte mil setenta y cuatro rea-
les del importe de dicho Semer,
y el qual fué vendido a D. Juan
de Guillerme de Torres, Secano des
el Barrio y agente des este Municipio

En la Ciudad de Snyalana a trece
de noviembre de mil ochocientos setenta y
nueve siendo las doce de la mañana se
reunieron en el salon de sesiones de estas
Casas de Ayuntamiento los individuos que
componen la mayoria del mismo anotados
al margen y que luego firmaran con objeto
de celebrar sesion ordinaria para la cual
se han cumplido todos los requisitos le-
gales verificandose el acto bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde en la forma siguiente

Primero. Fue leida y se aprovo' el acta de la sesion
anterior

Segundo. Enterado el Municipio de los trabajos
practicados durante la semana anterior
por los empleados de secretaria videlicet el
Secretario la Corporacion quedo' satisfecha
acordando se consigne asi en este acta

Tercero. Del propio modo acordo' el Ayuntamiento
se proceda al pago de las obligaciones
respectivas al mes de octubre anterior dis-
tribuyendose los fondos con arreglo al pre-
supuesto.

Cuarto. Igualmente acordo' la Corporacion Mun-
icipal que con el fin de que abra la expediente
efecto en el expediente que se halla en el Mesu-



N. 0.692.663

teris de la Gobernacion para retirar e invertir en obras publicas utiles y necesarias en esta Ciudad el capital procedente de la tercera parte del ochenta por ciento de sus bienes de propios enagenados en virtud de las Leyes de amortizadoras y consignado en la Caja general de Depositos se solicita por el tenor Alcalde del tenor Jefe de la Administracion Economica de esta provincia certificado en que se haga constar los recargos impuestos por este Municipio a la contribucion de consumo, a la industrial y a la territorial en los cinco años economicos proximos anteriores al de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve en que se incoaba el expediente de indicadas obras y en el actual en que se reformo para que el Gobierno de S. M. en vista de que esta Corporacion ha recargado hasta el maximum dichas contribuciones excepto la Industrial que solo ha gravado con el ocho por ciento por las pocas y murginas industrias que se egeran en esta localidad, no dando dicha baja del diez al ocho por ciento mas que una diferencia de cinco cuarenta y cinco pesetas cincuenta y dos centimos se permada no le queda a este Ayuntamiento otro recurso que la libe-

racion del ~~indicado~~ ^{indicado} capital; remitiendo a
dicho Ayuntamiento el oportuno certificado
an como tambien de este acuerdo



Quinto. Vista por la Corporacion las reclamacio-
nes que se hacen en varias circulares del
Excmo. Señor Gobernador Civil de la provin-
cia para el pago de las cueto resenta pesetas
que este Municipio adeuda por la insercion
de dos años a la Gaceta de Madrid acuerdo
se proceda al abono de dicha suma con car-
go al capitulo respectivo del presupuesto

Sexto. Tambien acuerdo la Corporacion que con
objeto de evitar apremios y vejámenes se
proceda al pago de las dos mil ochocientas no-
venta y seis pesetas setenta y un centimos que este
Ayuntamiento adeuda correspondientes al enca-
bezamiento de la Contribucion Industrial por
el presupuesto de mil ochocientas setenta y
siete a setenta y ocho para lo cual se rati-
fice el Repartimiento que con tal objeto se
esta verificando y que no ha podido in-
cluirse en los de aceite y sal como se tenia con-
dado por este Ayuntamiento por no haberlo en-
contrado procederá la Administracion eco-
nomica de la provincia.

Setimo. Visto por el Municipio el oficio que
con fecha ocho del corriente mes dirige a
Señor Alcalde el de la Villa de Pedro Ab.



acuerdo se le manifieste no poder deferirse a la retarda-
da del conuinado expedido contra el Mu-
nicipio de dicha Villa para el cobro de lo que
adenda por contingente Cascelario, ya por ser muy
pequena la suma remitida a cuenta ya por no
precisar lo que ha de abonar en los meses sucesi-
vos ya en fin por la escasez de recursos que afligen
tambien a esta Corporacion.

Octavo. Se vio por el Municipio el siguiente oficio,
"Negociado de cuentas = Secion primera = N.º 333 = Vista
por este Gobierno la comunicacion de esta Alcaldia
de cuatro del presente mes referente a el acuerdo
tomado por el Municipio de esa Ciudad enca-
reciendo la necesidad de que se demulsasen las
cuentas municipales con todos sus justifi-
cantes respectivas al año economico de mil
ochocientos setenta y seis a setenta y siete a
virtud de no haber quedado en esa Secretaria
la oportuna copia niiple de las mismas
he acordado que por el Alcalde de esa Ciudad
como ejecutor de los acuerdos de ese Munici-
pio se nombre persona de su entera confian-
za que bajo recibo se entregue en ella y que
estas sean demultas con la prontitud que
el caso exige a fin de que pueda procederse
a el examen de las mismas cuyo servicio tan
recomendado he esta a este Gobierno por las de
Atribunal superior de las del Reino acordado
v. el recibo de lo presente a los fines que pro-
cedan = Dios que. a V. m. a. Cordoba 11

de noviembre de 1879 = E de Leguina = Sr. C. A.
calde de Bujalana = En consecuencia
el Ayuntamiento acordó autorizar a Don
Joaquín Varquín con el expresado objeto de
que reciba y revista a esta Alcaldía las indi-
cadas cuentas por ser persona de entera con-
fianza como agente del Municipio en la
Capital

Lo veno . Se vio también y mando insertar el oficio
siguiente = Administración económica de la
provincia de Córdoba = Impuestos = Comunales
De conformidad con las ordenes que ha re-
cibido esta Administración de la dirección ge-
neral de impuestos para llevar a efecto lo or-
denado en el artículo 15 de la Ley de presupues-
tos de 21 de Julio de 1873, esta oficina ha
procedido a redactar los trabajos correspon-
dientes al indicado servicio y de ello resulta
que contando en la localidad con una pobla-
ción de 9113 habitantes de derecho y siendo su
actual cupo de encabezamiento por comunales
y real la cantidad de 54 982 pesetas
28 centimos sale gravado cada persona a
9 pesetas 604 milésimas de otra que multi-
plicada esta cantidad por los 410 habitantes
del extrarradio según del certificado que V.
ha remitido asciende a 2294 pesetas 64 cen-
timos quedando por lo tanto 9293 habitan-
tes en el casco y radio de la Polla civil los



que a rason de 6 pentas como previene el articulo
 dicho articulo de la ley de presupuestos enjuer
 tan 88,798 pentas las cuales unidas a la primi
 ra partida suman ambas la cantidad de 88,055
 pentas 64 centimos que es el tipo y cupo del
 encaberamiento por que ha de contribuir al
 Tesoro el Ayuntamiento de mi presidencia
 en el proximo año economico de 1880 a 1881
 lo que participa a V. esta Administracion
 para su conocimiento y demas efectos que
 procedan debiendo acusar recibo de lo presente
 Dios que. a D. M. A. Cordoba 11 de diciem
 bre de 1879. Carlos Lopez de Longoria. Sr
 Alcalde Constit. de Bayalana. El Ayunta
 miento queda enterado reservandome el exponer
 lo conveniente sobre el expresado cupo

Decimo. Tambien se vio el oficio fecha 6 del corrien
 te mes en que el tenor Jefe de la fuerza de a
 Civil de esta provincia en el cual manifiesta
 entre otras cosas dar las ordenes oportunas pa
 ra que la fuerza de este puesto del de Villa del
 Rio visen las papelitas que los hacendados
 expidan para que recojan el fruto de sus

fincas o costas de madera en analogia
lo prevenido en el articulo 11o del reglamen-
te forestal.

Y no habiendo otros asuntos de que
ocuparse el Señor Alcalde declaró termi-
nada esta sesion firmandola con los señores
concurrentes de que yo el secretario certifico =

Castro

Coca

Castro

Sotomayor

Velasco

Sotomayor y Baratto

Camacho

Flores

Leon

Dique Leon

Y de
S. de...
D,

Mengibar

En la Ciudad de Bujalmar a
veinte de noviembre de mil ochocien-
tos setenta y nueve siendo las doce de
la mañana se reunieron en el salon de
sesiones de esta casa de Ayuntamiento
los individuos que componen mayoria
del mismo ayuntamiento al margen y que

Luego firmarán con objeto de celebrar se-
sion ordinaria para la cual se han cum-
plido todos los requisitos legales veri-
ficandose el acto bajo la presidencia del
Señor Alcalde en esta forma =

1.º — Que leida y se aprobó el acta de la se-
sion anterior =

2.º — Entrando el Municipio de los trabajos
prestados durante los ocho dias ultimos
por los empleados de la Secretaria inclu-
so el Secretario el Abogantante y quedo sa-
tisfecho acordando se consigne asi en este
acta

3.º — Vistos por el Municipio los oficios
que con fecha diez y siete del corriente
mes dirigen al Señor Alcalde los de
las Villas de Pedro Abad y el Cargos
pidiendo se retirase el comisionado de
apremio expedido contra aquellos Muni-
cipios por sus descubiertos por contri-
yente carcelario, la Corporacion teniendo
en cuenta las razones expuestas por aque-

Los así como tambien que los mismos
han satisfecho algunas certidades á
cuenta de lo que adeudan á esta Ciu-
dad por su contingente carcelario y
por ultimo sus apremientos de in-
estinguendo dicho debito lo antes po-
sible y en las mayores sumas que les
sean factibles acordó que se retire el
Comisionado de apremio enviado á di-
chas Villas satisfechas que le sean sus
dietas sin perjuicio de que vuelva ma-
vamente si aquellos Municipios no
cumplen sus apremientos =

4.º — Se vió tambien por el Municipio y
se mandó insertar en este acta el
siguiente oficio = Gobierno Civil de la
Provincia de Cordoba = Seccion 2.ª = Neg-
ciado Sanidad = Sum.º 831 = En cumpli-
miento de la circular fecha diez de Oc-
tubre ultimo del Excmo. Señor Director
General de beneficencia y Sanidad y en
uso de las facultades que me concede



N. 0.692.631

La regla tercera de la Real Orden de veis
de Junio de 1860 he acordado nombrar
á los Señores que al dorro se expresan para
componer la Junta Municipal de Sanidad
que ha de funcionar desde el dia quince del
corriente hasta el treinta de Junio de mil
ochocientos ochenta y uno. Lo que partici-
po á V. para su conocimiento y el de los
interesados, aquiene, para traslado. Dio,
que á V. m. p. Cordoba 14 de Noviembre
de 1879. E. de Sequina. = Sov. Alcalde de
Bujalanca = Vocales = D. Enrique Lopez Pina
Medico = D. Ricardo La Torre, Farmaceutico = D.
Jose Lopez Eparra, Cirujano = D. Juan Jose
Leon Blano, Veterinario = D. Juan Leon
Notario, vecino = D. Jose Coca Serrano, id. =
D. Jose Carlos Coca, id. = Suplente = D. Fer-
nando Cuabes Garcia, medico-cirujano =

D. Augusto Romero Lainé, farmacéutico =
D. Miguel Corredor Moreno, veterinario =
D. Joaquín López Ferrer, vecino = D. Diego
Horres Coca, D. y D. Pedro Juan Ferralbo, D.
5.º — También se vio y cuando insertar en
este acta el siguiente oficio = Estamon
económica de la Provincia de Córdoba =
Inyuestos = Consumos = Para que esta
Estamon resuelva lo que estime conve-
niente la Dirección general de inyuestos
le ha remitido la instancia que D. Mar-
cial Molina y German Estamon de con-
sumos de esa Ciudad ha elevado a la
misma con fecha veinte y cinco de Oc-
tubre pp.º en consulta de si está exen-
ta ó por que clase de la tarifa debe adu-
dar la cara mayor y esta oficina en su
consecuencia debe manifestar á V. que la
citada carne satisface los derechos de sus
animales, ó sea la de jabalí como de
cerdo en presas y la de siervo y leonado como
Vacuno ó cabrio también en presas = lo

participo a V. para su conocimiento el de sus
statutos de consumos y demas efectos que
correspondan = Dios que a N. su. P. Cordoba
14 de Noviembre de 1879 = Carlos Lopez a

Longoria = Ten. Alcalde Constit. de Bujalame
6.º Por ultimo acordó el Municipio que se con-
tinuen practicando en la forma prescrita
por la ley todas las operaciones para la
quinta del año proximo venidero =

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar el Sr. Alcalde declaró termina-
da la sesion firmandola con los concurren-
tes a ella de que yo el Secretario certifico =

Castro

Coca

Sotomayor Castro

Velasco

Sotomayor y Laverde

Flores

Camacho

Leon

Rique Leon

J. de...
Garcia

Mungibar

En la Ciudad de Mujalanca a veinti y siete de noviembre de mil ochocientos setenta y nueve siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon Capital de estas Casas de Ayuntamiento los individuos que componen la mayoría del mismo anotados al margen y que luego firmarán con objeto de celebracion non ordinaria para la cual se han cumplido todos los requisitos legales verificandose el acto bajo la presidencia del señor Alcalde en esta forma

Primero. Fué leida y se aprobó el acta de la reunion anterior

Segundo. Entesado el Ayuntamiento de los trabajos practicados durante la reunion por los empleados de la Secretaria inclusa el Secretario el Ayuntamiento



N. 0.687.984

quedo' satisfecho

Tercero. Vistas por el Municipio las solicitudes que con fecha catorce y quince del corriente mes dirigen a la Corporacion José Gonzalez Hernandez y Ant. Sanchez Garcia pidiendo se les declare vecinos de esta Ciudad invocando para ello el artículo 16 de la vigente ley Municipal por el Ayuntamiento acuerdo que tengo que estos interesados presenten certificado de buena vida y costumbres expedido por la Alcaldia del pueblo de su ultima vecindad asi como tambien otro de haberla despedido en dichos pueblos se acordaria lo procedente

Cuarto. Vista la solicitud que con fecha veinte y cinco del corriente mes dirigen al Municipio Don Ant. Martin Lopez Don Manuel Castañares y Don Fran. Garcia a nombre de la Señora Viuda de Carborut Señores Frances Hernandez y Sr. Vigueros en la cual despues de exponer varias razones solicitan de la Corporacion que no habiendo en esta Ciudad donde pueda ser

ra evitar los transportes por las calles
se digna acordar el tránsito libre por
ellas de los efectos procedentes de Carúte,
y la conducción con carros de los compra-
dos en esta localidad señalando al efec-
to el número de arrobas ó fanegas que
deban conducirse así como también el
de las caballerías que se permitían pa-
ra el tiro, el Ayuntamiento acordó
permitir el tránsito por esta Ciudad
a los carros, carretas, galeas ó volque-
tes que vinieren por las carreteras de
Caspio y de Carúte siendo el cargo de
de ocho sacos si se tratase de granos ó
semillas y el de diez pellejos ó colambas
si se tratase de líquidos, con el número de
Caballerías que para el tiro fuesen necesarias
y siguiendo esta ruta: Calle de la Puerta,
Vinageros, Morenitas, Larcos, San Fran-
cisco, Corpus Christi y Plaza encargando
todos los dependientes del Municipio del
cumplimiento de este acuerdo y infrin-
do los infractores la pena acordada por
la Corporación en sesiones anteriores.

Quinto El Ayuntamiento acordó a instan-

cia del señor Don Bedono Espinosa De
Condes y otros labradores de esta Ciudad
que las carnes de cerdos que consuman
en sus labores fuera de este Territorio Mu-
nicipal quedasen exentas del pago de los
derechos de Consumo en la forma y ba-
jo las bases que adoptó en este asunto
el arrendatario del impuesto en mil ochocientos
setenta y siete a setenta y ocho
Don Juan José Beguir y Leon con cuyo
objeto se pidan a este señor los expresa-
dos datos o bases.

Segundo. El Ayuntamiento queda enterado
de la circular inserta en el Boletín ofi-
cial de la provincia referida al día
diez y ocho del mes actual prohibiendo
festejos con motivo del matrimonio de
S. M. el Rey que produzcan gastos
a los fondos públicos acordando que
para solemnizar dicho enlace se adopten
los medios indicados en la expresada
circular

Tercero. La Corporación acordó conceder treinta
reales mensuales a contar desde el proxi-
mo mes de Diciembre a Dolores Garza
para la lactancia de una de sus hijas

lijas gemulas e igual suma a Beresa Go-
mer con el mismo objeto y desde el propio
mes de Diciembre dando de baja a Fer-
nando Villafraña que disfrutaba de
este beneficio.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar el señor Alcalde declaro
terminada la sesión firmando la todos
los concurrentes a ella de que yo el se-
cretario certifico =

Castro	Lopez	Coca
Munoz Lopez	Munoz	Castro
Camacho	Nolasco	Leon
Sotomayor y Vasconcelos	Sotomayor	Leon
Dique Leon	Munoz Vasconcelos	

En la Ciudad de Bayalanza a cuatro



N. 0.687.977

de Diciembre de mil ochocientos setenta
y nueve siendo las doce de la mañana se
reunieron en el salon de sesiones de estas Casas
de Ayuntamiento los individuos que compo-
nen la mayoria del mismo anotados al margen
y que luego firmarian con objeto de celebrar se-
non ordinaria para la cual se han cumpli-
do todos los requisitos legales verificandose el
acto bajo la presidencia del señor Alcalde
en esta forma

Primero. Que leida y se aprovo el acta de la sesion an-
terior

Segundo. Enterado el Municipio de los trabajos pres-
tados por los empleados de la Secretaria in-
cluso el Secretario la Corporacion quedo sa-
tisfecha.

Tercero. Por el señor Alcalde se dio cuenta al Ayun-
tamiento de la dimision que en oficio fecha
treinta del proximo pasado mes de noviembre
hace don Marciale Molina German por

el mal estado de mi salud del cargo de Administrador de Consumos de esta Ciudad que el Municipio le habia conferido manifestando dicho señor Alcalde que en vista de la causa alegada y de no poder estar vacante dicho cargo habia admitido la expresada dimision y nombrado interinamente para el mismo puesto a 'Don Jose' Romero Lopez sin perjuicio de someterlo todo como lo habia a la aprobacion del Ayuntamiento. Este en su virtud acordó admitir la expresada dimision quedando satisfecho del comportamiento e idoneidad del expresado Don Marcial Molina así como tambien nombrar en su lugar al expresado Don Jose Romero Lopez con el sueldo diario de veinte reales.

Cuarto. Vista por la Corporacion las cuentas rendidas por Don Marcial Molina y Juan man de la Administracion de Consumos respectivas a los meses de Octubre y Noviembre ultimos importantes a cargo y data de las primeras ochocientos ochenta y tres pesetas diez y seis y medio centavos y los del segundo mes ó sea Noviembre doce mil quinientos

cientas dos pesetas noventa y seis centimos,
el Ayuntamiento acordó aprobarlas por ha-
berlas censurado favorablemente la comisión
respectiva y hallarlas conformes con sus
justificantes así como también con los li-
bros y demás documentos de dicha Admi-
nistración que han sido entregados por el
Don Marcial Molina y Gurman

Quinto. Por el señor Alcalde se manifestó al Ayu-
untamiento que en atención al mayor trabajo que
la matanza de cerdos ocasiona había nom-
brado dependientes del regnardo de Consumos
a contar desde el primero del corriente mes
a Juan Jiron Prodriguez y Diego Andujar
con el haber diario de seis reales cada uno.
El Ayuntamiento aprobó dichos nombra-
mientos

Sexto. También acordó la Corporación que con
objeto de solemnizar no solo el día de
nuestra Exclta Patrona la siempre Virgen
María sino también para conmemorar
el vigesimo quinto aniversario de la declara-
ción dogmática de tan sublime misterio
se repartiese en metálicos y a los verda-
deramente necesitados a juicio de la Corpo-
ración, de los señores Párrocos y de los Pro-

ferores Titulares la misma que en años an-
tenos se ha invertido en pan para los
pobres: que se iluminasen las fachadas
de estas Casas Consistoriales la noche del
dia de la víspera de tan gran solemnidad
invitando a este catolico vecindario
con el propio objeto: que el dia de la In-
maculada Virgen se adornase con colgaduras
la fachada de esta Casa Capitular
excitando tambien al vecindario con el
mismo fin: y por ultimo que las vigi-
ra por la noche hubiese música y se vola-
ran cohetes así como tambien que se invi-
tase a los Jueces de primera Instancia
y Municipal y a los señores Jefes y oficia-
les Militares residentes en esta Poblacion
así como a la Serenísima guardia Civil
de este puesto para que concurren
a la función Religiosa que habia de ce-
lebrarse en honor de la Augusta Reina
de los Angeles.

Setimo. Tambien acordó la Corporacion aprobar las
cuentas del Hospital y de la Carcel de esta
Ciudad respectivas al mes de noviembre úl-
timo las cuales ha cursado favorablemen-
te la Comision respectivas y se hallan confor-
mes con sus justificantes.

Y no habiendo otros asuntos de



N. 0.687.979

que tratar el señor Alcalde de claro término
nada la señor firmandola con los señores con
cumentos a ella de que yo el secretario certifico

Castro

Lopez y Coca

Dique Luna

Manuel Lopez



Flora Castro

Leon y

Camacho Velasco

Sotomayor y Barrios

Sotomayor

Manuel Lopez

mis

En la Ciudad de San Juan de los Rios a once de

Diciembre de mil ochocientos setenta y uno
se siendo las doce de la mañana se reunie-
ron en el salón de sesiones de esta casa de
Ayuntamiento los individuos que componen
la mayoría del mismo acudidos al margen
y que luego firmaron con objeto de celebrar
sesión ordinaria para la cual se han cum-
plido todos los requisitos legales verifican-
dose el acto bajo la presidencia del señor
Alcalde en esta forma.

Primero. Fue leída y se aprobó el acta de la sesión
anterior.

Segundo. Entesado el el Municipio de los trabajos pro-
tados durante la semana por los emplea-
dos de Secretario, incluso el Secretario, el
Ayuntamiento quedó satisfecho.

Tercero. La Corporación acordó que por el señor
Alcalde se manden citar a los mayores
contribuyentes que en unión con la Cor-
poración han de acordar la declaración
de partidas fallidas por contribuciones
o el apremio de tercer grado.

Cuarto. Vista por el Municipio la solicitud que
en esta fecha dirige a la Corporación
Manuel Ramirez solicitando se le conceda
alguna suma mensual para la lactancia

cia de un hijo suyo que ha que dado su vida
no de madre por haber fallecido esta el día
odio de resultas de haberse caído encima una
tapia o pared, el Ayuntamiento acordó como
desde treinta reales mensuales que percibirá a
contar desde el corriente mes de Diciembre en
cargo al capítulo respectivo del presupuesto
Quinto. También acordó la Corporación que se cum-
plan las disposiciones relativas a la Ley sobre
la Polvillería.

Sesto. Del propio modo acordó el Ayuntamiento que
se proceda al pago de las obligaciones respec-
tivas al mes de noviembre anterior.

Séptimo. Por el señor Alcalde se dió cuenta al
Ayuntamiento de haber nombrado con fecha
de ayer dependiente del resguardo de consu-
mos a Bartolomé Morales en sustitución
de Juan García el cual había reemplazado
en su cargo de guardia Municipal a Rafael
Serrano que fué declarado exante con fe-
cha odio del corriente mes. El Ayuntamiento
acordó aprobar estas determinaciones de su
digno presidente.

Octavo. El Ayuntamiento formó y aprobó las
siguientes bases o cálculo para la rebaja
que ha de hacerse a los labradores de

esta Ciudad por derechos de Consumos de las
carnes de cerdos que gasteren en sus cortijos
fuera de este termino Municipal

Dias del año ————— " 365

Bajas

Viernes ————— " 60

Dias de Cuarenta ————— " 45

Vigilias y Temporas ————— " 20

Quedan dias en que poder comer carne
doscientos cuarenta ————— 240

Al tercio de trescientas fanegas se le convida
ran en baja dos y media libras que ascien
den en los doscientos cuarenta dias a
cuarenta y ocho arrobas ————— " 48 d.

Al de doscientas fanegas de tercio " 30 d.

Y al de ciento; quince arrobas " 15 d.

no siendo proporcional la rebaja en los
de menos tercio

Provenio

Dada cuenta al Municipio de la instan
cia que con fecha nueve del corriente me
dirigen a esta Corporacion Don Manuel
de Jover Alvariz y Don Juan Antonio
Camacho, solicitando por los razones
que alegan que se declare vuela el



N. 0.687.980

Acta o acuerdo fecha once de Enero de mil
ochocientos sesenta y siete en que se apoderó
a Don José Grijalvo para cobrar cierta canti-
dad perteneciente a esteposito por acciones en
el extinguido banco de S. Carlos, cantidad
que percibís y no entregó al Ayuntamiento de
Grijalvo y responsable de ella al Alcalde que
seguinto un acuerdo que no era, y caso de que
no se creyere procedente la supresión de declara-
ción de nulidad del acta y responsabilidad
del Alcalde dicho, se declarare fallida la
expresada partida y libre de toda responsa-
bilidad los recurrentes el Ayuntamiento, visto
el expediente a que dicho solicitud se refiere
y Considerando: que para que halla se
non se requiere la presencia de la mayoría
del total de Concejales (artículo 102 de la
Ley Municipal) lo cual no resulta me-
diante en la union de once de Enero de mil
ochocientos sesenta y siete en que se apoderó
a Grijalvo. Considerando: que tampoco con-

tan en el acta citado los nombres de los
concurrentes como exige el artículo 105 de
la citada Ley Considerando que cuando con
fecha Trece de Enero de mil ochocientos ve-
senta y siete se certificó dicho acta del
año no se había aun celebrado la se-
sion siguiente que tuvo lugar el día
y siete del citado mes de Enero y por tanto
no pudo ser leído y aprobado la de la
anterior como se dispone en el número
segundo del artículo 123 de la misma
Ley. Considerando que segun el artículo
112 de la misma Ley Municipal
al Alcalde corresponde, entre otras cosas,
publicar, ejecutar y hacer cumplir,
los acuerdos del Ayuntamiento cuando
fueren ejecutivos y no mediare causa
legal para su suspensión, requisitos que
no concurrían en el acta citado por que
no aparece inscrita por el competente
número de Concejales por lo que el
Alcalde Presidente no pudo ni debió
ejecutar dicho acuerdo. Considerando
que segun el artículo 33 del reglamento

de veinte y uno de Junio de mil ochocientos
veinte y ocho. antes de declaras fallido la
de apunarse el procedimiento administrativo
para asegurar el reintegro contra el deudor
contra el fiador y contra los individuos
de Ayuntamiento que acordaron el presta
mo sin garantia o que dejaron abandonado
el reintegro sin practicar en tiempo
oportuno la debida gestion para su cobro.
y visto, en fin, el acuerdo de esta Corpora
cion fecha once de Enero de mil ochocientos veint
e y siete la Corporacion acuerdo declara ar
mula el acta citada de once de Enero de mil
ochocientos veint e y siete en que se apodero
a Grijalvo y responsable de la suma que este
percibio y no entrego a este Municipio al
Alcalde que en dicha época ejecuto un acuer
do que no era ejecutivo e irresponsable por
tanto a los Concejales que inscribieron dicha
acta de once de Enero del reserba y neta sin
perjuicio de que se perniga a vie y crimina
mente al apoderado Don Jose Grijalvo o a sus
herederos, si hubiere fallecido, para que
si se consigue el cobro de la suma que
aque percibio y no abono a este Pueblo a su

didro Grijalvo el castigo a que se haya he-
cho acuerdo, no habiendo por tanto lu-
gar a la declaracion de fallido de la su-
ma cobrada por Grijalvo, y unare la solicitud.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar el señor Alcalde declaro termi-
nada la sesion a final de cuyo acta se
unira la solicitud firmando con los con-

currentes de que yo el secretario certifico -
Sobre raspado = no siendo = vale =

Castro Leon Lopez
Nogueira Leon Coca
Leon Manuel Lopez Sotomayor
Sotomayor y Navarro Castro
Velasco Mengibar
y el secretario
Grijalvo

En la Ciudad de



N. 3.362.968

Yltre. Ayuntamiento de esta Ciudad

Los que suscriben vecinos de la misma e individuos de la Corporacion Municipal en el año de mil ochocientos sesenta y siete, excepto D. Juan Ant.º Camacho hijo y heredero del difunto D. Pedro Camacho, que era quien pertenecia al Ayuntamiento en aquella fecha, a esta Yltre Corporacion respetuosamente exponen: que con fecha diez de Enero del año pasado de mil ochocientos sesenta y siete solicitaron del Municipio declarasen nulo todo lo actuado contra los recurrentes en el expediente instruido con motivo de haber cobrado D. José Grijalbo y sus ingresado en las arcas Municipales la suma que a esta Ciudad se le adeudaba por acciones de este punto en el extinguido banco de S. Carlos, y escuto, por tanto de toda responsabilidad la cual se exigiera tanto en el orden civil como

en el criminal á D. José Grijalbo ó á sus
sucesores, si hubiere fallecido y en el caso de
no lograr el cobro se declarase fallida la
suma expresada sometiéndose al acuerdo que
recallera á la aprobación del Excmo. Sr. go-
bernador Civil de la provincia y Diputa-
ción de la misma.

Los principales fundamentos de esta
solicitud que según entendemos, se halla un-
da en el libro de actas Capitulares, á la de
la sesión en que se trató de este particular
eran los siguientes: primero, que en la se-
sión de once de Enero de dicho año de sesen-
ta y siete se apoderó al D. José Grijalbo, ve-
cino de Madrid y agente matriculado, para
que cobrase la suma indicada; segundo que
este señor verificó el cobro, pero al disponer
el Ayuntamiento de la cantidad se encontró
con que el Grijalbo la había distraído sin
que pudiera hacerse efectiva de él; tercero
que con este motivo se instruyó expediente
administrativo contra los recurrentes y al-
caldes concejales, llegando hasta embargo de
bienes para responder de una suma que
cobrada y malversada por el apoderado.

to, que las consideraciones para el indicado expediente fueron el hallarse suscrita el acta en que apodereó a Grijalbo por un número de Concejales inferior al que se exige para que los acuerdos sean válidos; quinto, que la obligación de recoger la firma de los asistentes a las sesiones es del Secretario del Ayuntamiento y no de los individuos de este y sexto que ese acta que fué válida para el cobro no podía declararse nula por haber distraído el apoderado los fondos.

El Municipio acordó en once de Enero del setenta y siete respecto de esta solicitud que se averiguase el paradero del D. José Grijalbo para lo cual se dirigieran las comunicaciones oportunas; que se persiguiera al mismo civil y criminalmente ó a sus herederos si hubieren fallecido, hasta lograr el cobro de la suma que aquel percibió y no abonó a este pueblo ó el castigo a que se hubieren hecho acreedor y con lo que resultare se acordaría lo procedente en justicia; como también este acuerdo a la sanción del Señor Gobernador Civil y Diputación de la provincia uniéndose la solicitud a continuación del acta y certificada de uno y otros documentos al expediente

respectivos.

Para ello tubo en cuenta la Corporacion Municipal: primero, que los recurrentes, y demas concejales, no fueran responsables de que no suscribieran el acta en que se apudose a Grijalbo todos los individuos que concurrieron a la sesion: segundo que dicho acta no debia declararse nula por haberse aceptado como valida supuesto que con ella pudo percibir Grijalbo la suma que a este Pósito se le adeudaba: tercero que los recurrentes no habian cometido negligencia alguna y cuarto que en buenos principios de justicia, de moral y de equidad no debian responder ellos de la distraccion de fondos verificada por D. Jose Grijalbo; siendo lo justo que se le persiguiera civil y criminalmente hasta lograr el cobro de la cantidad que distrajo o conseguir que sufriera la pena que a tal delito impone nuestro Código en caso de no alcanzarse lo uno ni lo otro para dejar este pueblo con un asunto en que tenidos perdidos, como cargan los particulares



N. 3.362.967

con las desgracias ó contrariedades que les sobrevienen en sus negocios.

Por lo que en el caso Señor *Alfonso* que habiendo se dirigido las oportunas comunicaciones á las autoridades de Madrid y Murcia sin que pudiesen descubrirse el paradero de Grijalbo y no habiéndose se por tanto podido tampoco proceder contra el mismo civil ni criminalmente tenemos hoy noticias particulares de que dicho Señor se halla en uno de los presidios estinguendo una condena que tal vez le haya sido impuesta por hechos iguales á los que motivan esta instancia.

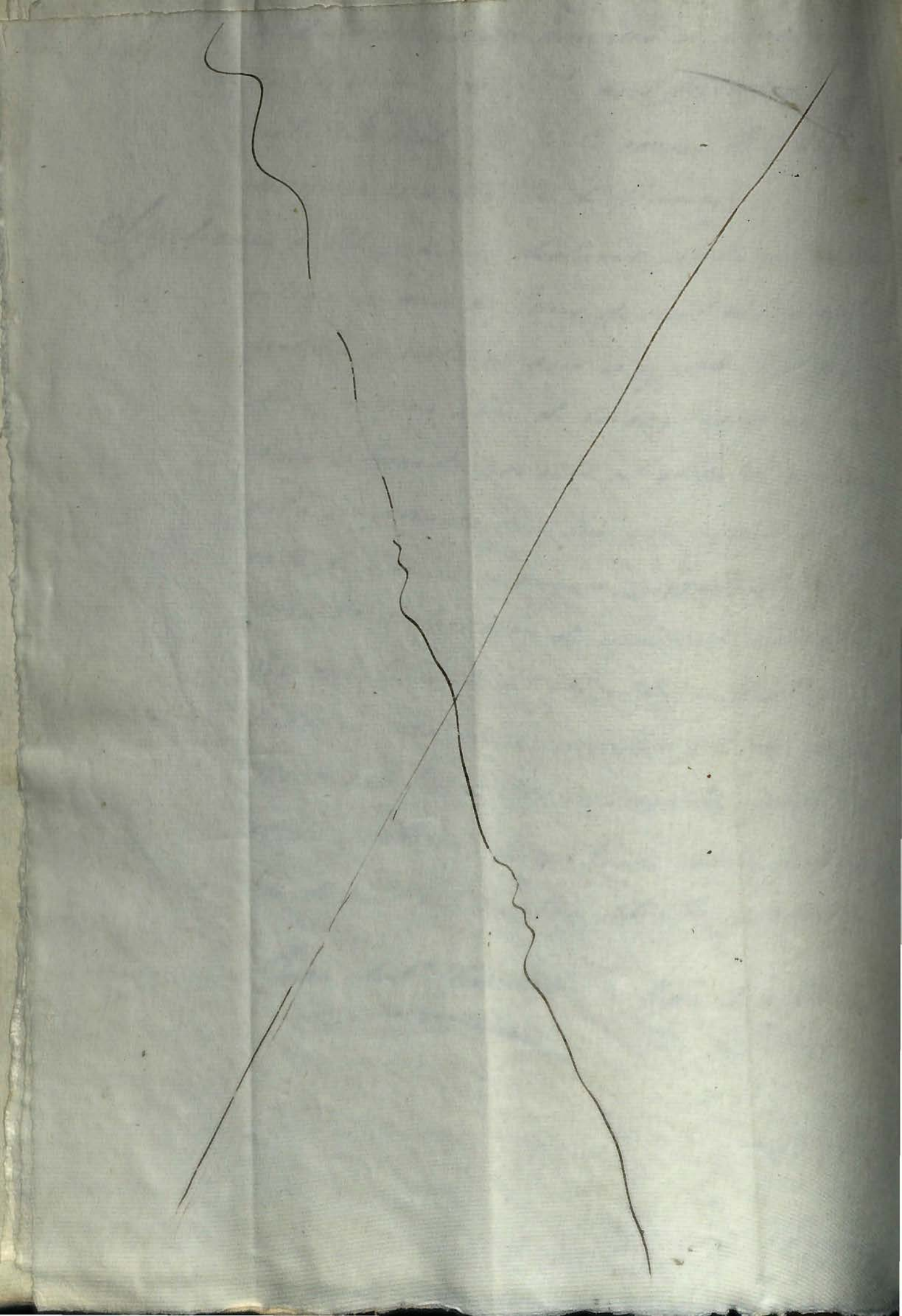
Por todo lo expuesto; por que el acuerdo de once de Enero del senado y siete apoderados á Grijalbo es unido y que carece del número de firmas bastante para que pudiese tener aquel carácter; y por que no siendo tal acuerdo el Alcalde presidente no pudo llevarlo á efecto y mucho menos certificar de él.

el día tres cuando aun no se habia celebra-
do la sesion inmediata que fué el dies y
siete, la cual por cierto carece tambien de
numero competente de firmas.

Suplican a V.S. se digna declarar nula el acta
citada de once de Enero de mil ochocientos
setenta y siete en que se apoderó a Grijal-
bo y responsable de la cantidad cobrada
y no entregada por este al Alcalde que cogi-
ó un acuerdo que no era ejecutivo y
cario de que no se eregere precedente la es-
presada declaracion de nulidad del acta
responsabilidad del Alcalde se declare
Nada la partida expresada y libre de toda
responsabilidad los recurrentes, pues a
es de justicia. Bajalruca cinco de Dici-
bre de mil ochocientos setenta y nueve

Juan Ant. Camacho Manuel de Flores

P





A las once y ocho de Diciembre de mil
 ochocientos setenta y nueve siendo las doce de la
 mañana se reunieron en el salón de sesiones
 de esta casa de Ayuntamiento los individuos
 que componen la mayoría del mismo con el objeto de
 al margen y que luego firmarán con objeto de
 celebrar sesión ordinaria para la cual se han
 cumplido todos los requisitos legales verificándose
 el acto bajo la presidencia del señor
 Alcalde en esta forma.

Primero. Fue leído y aprobado el acta de la sesión
 anterior.

Segundo. Entendido el Municipio de los trabajos prac-
 ticados durante la semana por los empleados
 de la Secretaría incluso el Secretario, el
 Ayuntamiento quedó satisfecho de ellos.

Tercero. Por el señor Alcalde se puso en conocimiento
 de la Corporación que con fecha nueve
 del corriente mes había autorizado a Don
 Joaquín Baquar agente del Ayuntamiento
 en Córdoba, para percibir usenda y ocho

pesetas cincuenta céntimos importe del cuatro por ciento de la cantidad de mil setecientos doce pesetas cincuenta céntimos valor de las cédulas personales expedidas en el año último.

Quarto. Visto por la Corporación el oficio dirigido a la Alcaldía con fecha doce del mes actual por el señor Jefe del 2.º Depósito de remontales de la Granja el Ayuntamiento acordó participar a dicho señor que el Ayuntamiento se hallaba dispuesto como en años anteriores a facilitar gratuitamente locales para el establecimiento de la parada de remontales que en la primera temporada de cubrición de la instalada en esta Ciudad, rogando a dicho señor Jefe que lo que fuere posible se destinase a ella mayor número de caballos que en las épocas anteriores.

Quinto. El Ayuntamiento aprobó la siguiente rifa de los derechos de consumo que se pagan en el corriente año los follos, empunados, dobladillo &c.

Cada dos follos que tienen el peso de un pan	suales	56
Cada docena de empunados de carne	"	56
Cada docena de dobladillo, tortillas &c	"	24

Sexto. La Corporación, teniendo en cuenta

repetidas quejas tanto de vecinos de esta Ciudad como de forasteros dirigidas no solo al Municipio si no tambien a la Alcaldia acordó las siguientes disposiciones

- 1^a Queda prohibida desde el dia primero de Mayo hasta el quince de Setiembre la entrada de leñas de olivo dentro de esta Ciudad
- 2^a Las leñas de olivo que se corten durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero y no se consuman durante los mismos se enterraran en primero de Mayo en los mismos predios, y si se introducen en esta Ciudad seran enterradas en las casas de los dueños de aquellas o en otras que ellos proporcionen en una forma conveniente para que no tengan ventilacion ni pueda por tanto salir el insecto conocido con el nombre de Palomilla
- 3^a Tambien podran encerrar dicha leña en habitaciones que tengan dos techos o uno con tal que sea de losetas que impidan la salida y propagacion del insecto, quedando fabricada o en lo dado la puerta de dicha habitacion
- 4^a Verificada que sea la corte de leñas de olivo sus dueños daran parte a esta Alcaldia del punto en que verifiquen los depositos o enterramientos de ellas, reservandose la misma autoridad local el derecho de cesion

se por medio de la comision respectiva
o dependientes de su autoridad de que
dichos locales reúnen las condiciones ne-
cesarias que eviten la propagacion del apu-
lado insecto

5^o Igualmente quedaran prohibidos los depo-
sitos de ramon tanto dentro de esta
Ciudad como en su término desde el pri-
mero de Mayo al treinta y uno de
Octubre.

6^o Durante los meses dichos solo podran
introducirse en esta Ciudad el ramon que
en el dia balla a consumirse en las heras

7^o Los pobres tambien podran introducir
la cantidad de una o ramon que pue-
dan a braso para sus necesidades diarias

8^o Dentro de las cuarenta y ocho horas re-
quiridas a la costa o poda de olivos los
dueños de estos procederan a la quema
de los ramoses o despojos que resulten
de aquella operacion

9^o Los infractores de estas disposiciones
pagaran una multa de veinte y cinco pe-
setas infringiendo caso de reincidencia el
arresto correspondiente.

Setimo. El Ayuntamiento acordo admitir la dimi-
sion que en quince del mes actual ha hecho
Jose Martiner del cargo de dependiente de
resguardo de Comunas.



Octavo. El Municipio acordó igualmente que para conceder a los labradores que tengan sus labores fuera de este término Municipal la rebaja de derechos de Consumos por las carnes de cerdo que gasten en dichas labores y de cuyo beneficio no disfrutaran los que tengan menos de cien fanegas de tercio, cuya baja y cálculo constan en el acta de la sesión celebrada en once del corriente mes en condiciones indispensables que importan a razón de una arroba de carne de cerdo por cada fanega de tercio; y si no llegasen a matar en la proporción expresada entonces la rebaja será proporcional.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde declara terminada la sesión firmando con los concurrentes a ella de que yo el secretario certifico =

Castro Leon Lopez Coca J
 J. Horro Castro Velasco
 Secretario Municipal

Comacho

Mosquera

Sotomayor

Piquero Leon

J. de ...
...



En la Ciudad de Sevilla a veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve siendo las doce de mañana reunidos en el salon de sesiones de esta casa de Ayuntamiento los individuos que componen la mayoria del mismo y que luego firmaran cuyos nombres se expresan al margen con objeto de celebrar sesion ordinaria para la cual se han cumplido todos los requisitos legales se verifico el acto bajo la presidencia del Sr. Alcalde en esta forma

Primero. Fue leida y se aprovo el acta de la sesion anterior.

Segundo. Enterada la Corporacion de los trabajos practicados por los empleados de secretaria

Y incluro el Secretario durante la semana al Municipio quedo' satisfecho de ellos.

Tercero. El Ayuntamiento acordo' pedir las oportunas relaciones para proceder a la formacion del apendice al anullamiento para el año proximo.

Cuarto. Dada cuenta por el tenor Alcalde a la Corporacion de no haber dado el resultado que era de esperar las medidas adoptadas en la sesion extraordinaria del veinte y cuatro de Octubre ultimo para recorrer a los habitantes de las provincias unidas de Almeria, Murcia y Alicante la Municipalidad acordo' en vista de ello aumentar cinco veinte y cinco pesetas a las docecientas cincuenta con que la Corporacion acordo' contribuir en la sesion citada de veinte y cuatro de Octubre para recorrer de dichas provincias siendo el total de trescientas setenta y cinco pesetas destinadas a tan benéfico objeto data en las cuentas Municipales de esta Ciudad a tenor de la disposicion segunda de la Real Orden de diez y siete de citada mes de Octubre inserta en la faceta de diez y ocho del mismo mes y en el Boletin oficial de esta provincia.

Quinto. Vista por el Municipio la solicitud que

con fecha veinte de mes actual elevase
mismo Don Manuel de Flores y Don
Juan Est.º Camacho apelando del acuerdo
dictado por el Ayuntamiento en una del
corriente mes respectivo al expediente in-
tervuido con motivo de haberse cobrado por
Don José Grijalvo y no satisfecho en arcas
Municipales esta suma perteneciente a
este Fósito por acciones en el estinguido Banco
de S. Carlos; referente dicha apelacion a
efecto en que se deniega la declaracion
de fallida de la suma indicada el Ayunta-
miento acuerdo admitir dicha apelacion
que el escrito en que se interpuso se una
a confirmacion de este acta: que tanto del
uno como de la otra asi como tambien de
la solitud de dichos señores fecha doce de
Enero del año pasado mil ochocientos se-
tenta y siete y del acuerdo recaido en una
del mismo mes año se ponga certificado
por el infrascripto Secretario en el expediente
a que se refieren y se remita este origi-
nal a la superioridad en los terminos y
forma prevenidos por la Ley Municipa-
pal para su resolucion.

Sesto.

Tambien acordó la Corporacion que



N. 1.124.833

se entregue á Don Teodoro Esquivel De Com
bes Alcalde que fué en mil ochocientos setenta
y dos el expediente sobre proyecto de reforma
y extincion del turno de trasera conyuntamiento
entre la Plaza de la Constitucion y Plazuela
del Camarón así como tambien los recibos
de las cantidades satisfechas por dicho obra
que ascienden á la suma de tres mil quinien
tas sesenta y uno puntos tres centimos para
lo cual se forme el oportuno abstracto de
todos los documentos citados en el cual
firmara el recibo el Don Teodoro Esquivel
ya aqui se le entregan dicho expediente y
recibos para que cubra los reparos que
en el mismo expediente resultan.

Y no habiendo otros asuntos de que ocupar
se el Señor Alcalde, se claró terminada
la sesion firmandola con los concurrentes
de que yo el Secretario certifico.

Castro *León* Lopez

Coca J Velasco



Manuel Lopez

Sotomayor y Durazo

Sotomayor

Castro

Diego Leon

Jds. Municipales
Diaz

En la Ciudad de Bujalame a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos, setenta y nueve se reunieron en el salon de sesiones, de esta Casa, de ayuntamiento, los individuos, que componen mayoria del mismo anotados a margen y que luego firmaron con objeto de celebrar sesion extraordinaria para la cual se han cumplido todos los requisitos que la ley exige para la, de aquella clase verificandose el acto bajo la presidencia del señor Alcalde en la forma siguiente.

- Primero - Que leida y aprobada el acta de la sesion anterior.
- Segundo - Despues fueron presentadas a la Corporacion Municipal las cuentas del caudal

proprios y de Beneficencia correspondiente, al más
económico de mil ochocientos, setenta y siete á se-
taenta y ocho y en periodo de cumplimiento impo-
niendo el cargo de las primera, la cantidad de diez
y ocho mil cuatrocientas, una peseta,
veinte y tres centimos, y la data ochenta y seis mil
diez y siete pesetas, dos centimos, resultando una
existencia de treinta y dos mil trescientas, ochenta
y cuatro pesetas, ochenta y un centimo, y
las segunda, asciendo el cargo á setenta y ocho
mil cincuenta y una pesetas, tres centimos, y
la data á veinte y un mil doscientas, diez y
seis pesetas, treinta y tres centimos, quedando
por consiguiente una existencia de diez y
seis mil ochocientos, treinta y cuatro pesetas,
ochenta centimos.

Vistas por la Corporacion Municipal así
como tambien el informe del Regidor Sindico
el que manifiesta estar conforme con su for-
macion, ser exacto el cargo y data que en la
summa, se expresa y concurrido el Ayuntamiento pre-
vio examen que ha practicado la comision del
caso de su legitimidad así como que durante
su exposicion al publico anunciada por
el Señor Alcalde el dia catorce de noviembre
anterior en el Boletín oficial de la Provincia
n.º 124 respectivo al dia diez y ocho del mismo

me; no ha habido ninguna reclamacion
acordo para en dichas cuentas, con el dicta-
men del Sindico y los documentos justifica-
tivos, para su examen a la asamblea de
vocales, asociados, de la Junta Municipal a
fin de que por esta se cumpla lo dispuesto
en los articulos 159, 160, 161 y 162 de la vi-
gente Ley Municipal

Y no habiendo otros asuntos, de que tratar
el Señor Alcalde declara terminada la sesion
firmandola con los demas concurrentes, de
quero el secretario certifico—

Castro

Lopez

Sotomayor y Sotomayor

Flores

Sotomayor Castro

Velasco

Caminacho

Reque Leon

J. de la Cruz
y
[Signature]



N. 3.362.966

Ilustre Ayunt.^o de esta Ciudad

Los que suscriben, vecinos de la misma á
V. S. J. atestadamente exponen: que se les ha he-
cho saber el acuerdo dictado en once de ene-
ro de mil ochocientos sesenta y siete en vir-
tud de lo cual y por los fundamentos
que contiene se ha dignado declarar nul-
la el acta de once de Enero de mil ocho-
cientos sesenta y siete en que se apoderoó á
Frijalvo y responsable de la suma que este
percibió y no entregó á este Municipio
al Alcalde que en dicha época ejecutó
un acuerdo que no era ejecutivo é irres-
ponsables por tanto á los concejales que sus-
cribieron dicho acta de once de Enero del
sesenta y siete sin perjuicio de que se
persegua Civil y criminalmente al apode-
rado Don José Frijalvo ó á sus herede-

por sí hubiere fallecido, para ver si se consigue el cobro de la suma que aque percibió y no abono a este pueblo o infra dicho Pijalvo el castigo a que se haya hecho acreedor; no habiendo por tanto lugar a la declaración de fallida de la suma cobrada por Pijalvo. Esta resolución del Ilustre Municipio la creen los exponentes gravosa a sus intereses, dicho sea con respeto debido, en un último extremo o sea en cuanto se declarara no haber lugar a la declaración de fallida de la suma cobrada por Pijalvo. De aquí que mando del derecho que le concede el artículo 169 de la vigente Ley Municipal apelar de él en dicho último extremo para ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

Suplicando a V. S. S. se digne admitir dicho recurso como interpuesto en términos oportunos mandando remitir el expediente original

nal a dicha superior Autoridad a
los efectos procedentes en justicia
Bujalanc veinte de Diciembre de
mil ochocientos setenta y nueve

Juan Ant. Canascho Manuel de Flores

Quyalance Año de 1879.

Libro de actas de la Junta
municipal de asociados corres-
pondiente al año citado =

SS



N. 0.294.168



En la Ciudad de Bayáncame a diez y ocho
de febrero de mil ochocientos setenta y nueve
venidos en esta Casa Capitular bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Salvador M. de
Castro y Lora, los Sr. D. J. con quien la ma-
yoría de la Junta Municipal, con obje-
to de celebrar Sesión extraordinaria p.^a
la cual han sido citados por medio de
papelitos expuestos de la causa y
la motiva, siendo la causa y motiva
tales se abrió la Sesión =

Por el Sr. Presidente se manifestó q.
el objeto de la reunión era p.^a ver lo
inspeccionar el proyecto adicional y
extraordinario q.^a han de refundirse
en el ordinario correspondiente al año
económico actual de mil ochocientos y

setenta y ocho á setenta y nueve
 dada lectura de la partida con
 nada como usual en el extraordina-
 rio y las resultas de la anterior
 el adicional, ascendentes una y ochenta
 á ciento ochenta y cinco mil ^{veinte} ochenta y
 setenta y siete y siete y siete y
 todas son de absoluta necesidad,
 que con los productos por recaudar, son
 suficiente y sobrados para su
 á todos los gastos propuestos y au-
 do aprobarlos en los terminos en que
 estan concebidos.

Y no habiendo otro asunto de
 tratar se dio por concluido el acto y
 firmaron los Sr. concurrentes de siguiente

entre renglones = "veinte" = vale =

Castro	León	Coca
Piquero	Velasco	Morales

Formalbe

Notario

Leon J.

Juan Antonio...
Gabriel Monregado... Hijos de...

Juan de Rojas

Jose Garcia

José M. Olave



Sucos de Ramos

Por Agustín Mellado

Don Raf. de Lara

Fran^{co} Montoro

Juan L. Moran

Juan si cantu

Bartolome Benitez

Juan... y...

J. de...
Pin

En la Ciudad de Bujalana a quince de Ma...
... en un...
... en esta...
... la mayoria...
... la presidencia...

de castos y gloria con objeto de celebrarse
con extraordinaria para la cual han sido
citados por medio de papel sellado expedido
de la causa y la motiva siendo las once
de la mañana el Sr. Presidente abrió la Sesión.

Se presentó en seguida el presupuesto
municipal ordinario correspondiente a los
ejercicios económicos de mil ochocientos setenta
y nueve a ochenta, cuyos gastos ascien-
den a ciento cincuenta y nueve mil cuatro
cientos cincuenta y dos ptal. cincuenta y
cuatro cent., y los ingresos a treinta y nueve
mil ciento treinta y seis ptal. cuarenta
y dos cent., resultando por consiguiente
un déficit de ciento veinte mil trescientos
setenta y seis ptal. doce cent.

Examinada toda la partida y
considerando que los gastos propuestos son
indispensables, se acordó aprobarlos en los
terminos en que se formaron y que el de-
ficit que en el mismo resulta se cubra
de la manera siguiente

N. 0.294.286



COR

J

Por el 10 p/100 que se repartiera sobre
la riqueza territorial de esta
ciudad y villa de Morante 26.949,

Por el 8 p/100 de sobre la matricen
la del Subvencion 350.

Por el 10 p/100 que se recargara so
bre el producto de las cédulas
de Ciudad 200.

Por el arrendamiento de los dere
chos de consumo por el consumo
y últimamente por el arrendam.
de un arbitrio impuesto sobre
la venta de cereales y aceites
a razón de cinco cent. por picul por
cada fanega o arroba 88.832.

Siendo el déficit 120.327.
Queda un sobrante de 10.88.

En este estado y subscrito al déficit de la ma
nera que antecede se dio por terminado el



acta y firman los tres concurrentes
de yá el dho certificado =

Castro

Leon ^{Coca}

Flores

Bique

Nelasco

Leon

Castro

Horrabco

Francisco Castañero

Juan Antonio ^{CO}

Bernie Arana

José Garcia Pérez

Alejandro Torres

Puerto Compañeros

Lucas de Ramos

José Antonio ^{CO}

Juan L. Moreno

José M^a Olave

Juan José Salas

Francisco Jigoo
y Alvarez

José María ^{CO}

En la Ciudad de Oajalame a diez y siete de

el día de mil ochocientos setenta y nueve reunidos
 en esta Casa Capitular los señores y componen la ma-
 yoría de la Junta Municipal y por sus firmas
 aparecieron, bajo la presidencia del Sr. D. Sal-
 vador de Castro y Coca, con objeto de celebrar
 sesión extraordinaria para la cual han sido citados
 oportunamente, siendo las once de la mañana se
 abrió la sesión.

Por el Sr. Presidente se expuso el objeto de
 la reunión era para manifestar y siendo los
 principales ingresos del presupuesto municipal
 los rindidos de las inscripciones del laudal de pro-
 pios, los cuales no se satisficían a sus crecimen-
 tos por el Gobierno con la puntualidad que fue-
 ra de apetecer, para con ellos poder afrontar
 las muchas y perentorias obligaciones con-
 signadas en aquel, y encontrándose sin cubrir
 las atenciones municipales propias a la
 Corporación Municipal la venta de las fac-
 turas o carpetas de los rindidos de varias ta-
 rinas, y por lo que no tienen otra explicación
 cuya proposición fue aceptada por el Ayuntamiento
 y poniéndolo en ejecución se ha convenido



en enagenarlas á los Sres D. Eduardo Guiller-
mo de Torres uno de Madrid y á D. Juan Me-
llado Garcia q. lo es de Castro del Rio por
los precios siguientes = Las 16 facturas
de las dos terceras partes convertidas á me-
talico al 76 p^o / 100, la tercera parte restante
en papel al 12, y otras 16 convertibles en
título del 2 p^o / 100 al 30, siendo el vencim^{to}
de las primeras de dos años desde D. Juan
de 1872 á igual día de 74, y las ultimas de
este día hasta 31 de Diciembre de 1876, todo
lo cual ponía en conocimiento de la Jun-
ta para los efectos q. haya lugar. En su
virtud esta Corporacion teniendo en cuen-
ta la veracidad de las atendibles razones
manifestadas por el Sr. Alcalde y creyén-
do de absoluta necesidad la venta de
las indicadas facturas para con su pro-
ducto atender á las obligaciones del pre-
sente, acordó aprobar en todas sus par-
tes las medidas adoptadas por la Corpora-



J

cion municipal referida a la ciudadada p
enagenacion por ser el unico recurso conq
puede contar para subvenir a los gastos in
dispensables q estan a su cuidado.

Los habiendo otro asunto q se trata
se dio por concluso el acto q firmaron los
tra concurrentes q se yoel suso certifiq

Salvador M. de Castro
y Coca
Bique
Morel
Jose L. de
Castro Coca
Lopez

Delasco Long
Francisco can tave de pran Montoro
Dama Branda Jose Garcia Pevon
Alejandro Torresq Bartolome Quinte

Juan de Ramos

José Antonio...

Juan José Salgado

Juan L. Moreno

Juan...
y...

José M. Ocasio

...

En la Ciudad de Bujalanciá a siete de
 Abril de mil ochocientos setenta y nueve
 reunidos en esta Casa Capitular los Sr.
 D. componen la mayoría de la Corpora-
 cion municipal, asociados a triple
 mesa de contribuyentes en el urban
 santidad todas las clases, con objeto
 celebrar Sesion extraordinaria, pa
 eral han sido oportunamente citados
 por medio de papelitos repudiando
 causa, bajo la presidencia del Sr.
 calde D. Salvador M. a Castro y
 siendo las doce de la mañana por el Sr.
 Presidente se abrió la Sesion.

En seguida se manifesto por el Sr.

Por, el objeto de la reunion con para
acordar los medios de cubrir el enabera
miento de consumos verificados con la He
cida en el año anterior, mediante el
en el presente no se habian tenido, tanto
hoy, alteracion alguna al tipo de el
satisfecho por este Puillo en el corriente
año economico, ascendente á cincoenta
y cuatro mil cuatrocientas diez y seis ptas.

Dada lectura por el Excmo. Sr. D. de
las circulares fha 25 de Mayo de 1848
y 14 y 26 de Mayo de 1849, asi como el
artº 186 de la vigente ley de consumos,
se ordena los medios de el deben adoptarse
para acordar el modo de cubrir los en
cobramientos, y despues de discutir su
ficientemente este punto en el de cada
cual expuso las ventajas y dificultad
des de podrian ocurrir por la en efuili
va la cuota señalada á esta Ciudad y
sin recargar; considerando de el medio me
nor gravoso para los vecinos y a la frena



una mejor reuoltido de mañal con
rado en primer lugar en el citado año
186 en la Ley y sea la Dmon municipal
se acordó por unanimidad aceptar
con preferencia a los demás m...
pero eliminando de dicha admon
cuota asignada a la Sal y...
tida entre los vecinos segun esta
dado, e incluyendo en ella la parte
responsante a los circaltes y...
recaudada exigiendo por un...
a cada pan de dos libras y...
en esta Ciudad y su termino y...
en libertad todas las demas...
y constituyan los circaltes, si bien
se incluire en la misma admon...
el cobro de los correos...
haviendolas, arroz, garbanos y...
car y se introduzca en esta...
pero exceptuando los...
traderu y pengamros de esta Ciudad
de las exenciones y...
de las exenciones y...



puertos publicos en fin del corriente
 año para elevarlas a la salida del
 inmediato de 1880 en conformidad a lo
 que prescribe en el art. 6.º de la ley
 de 25 de Mayo de 1878 practicando los
 afijos correspondientes por suyo y otros
 caso y abonos de aquellas por la aduana
 anterior.

Laque certificado de este acto a su
 venitura a la Dn. Económico de la
 Prov. p. su aprobación si la mereciere.

Tiro habiendo otro asunto de q. tra-
 tar se dio por concluido el acto y se fir-
 man los sos concurrentes de q. certifica
 entre renglones = garbancos y revolben los labradore
 y puyeros = de esta Ciudad = N.º =

Castro Leon Lopez
 Ferralbo Velasco Leon
 Atarico Requie



Mamuel de Flores *Castro*

Edmundo Sotomayor

Juan Mengibar *Juan Soriano*

Nicolás de Barba

Mateo Montañez

Maria de Coca

Juan y Enrique Sur

Juan Sotomayor

Rafael de Luna

Ramon de Lora

*Por Agustín de Belle
Blas Mat. de Barba*

José de Coca

Juan de...

Antonio
José de Lora

Rafael Galera

Domingo José López

José Martin

*Juan León
y Esteban*

Juan Linces
y Castro

Jose Garcia y
Garcia

José de Castro
y Coca

Bernardo Estan
Polanco

Ensigne Nido
Lopez

Pedro Notario

Por mi Sr. padre Bartolomeo Rojas Antonio Ramirez

Bartolo Rojas

Juan M. Castro

José M. Olave

Juan M. Lainez

Juan José Salgado

Juan L. Moreno



J. Apunchebarria Juan 10 feijoo
y Alvarado

En la Ciudad de Pamplona a treinta
y uno de Mayo de mil ochocientos se-
tenta y nueve siendo las doce de la ma-

Señora se reunieron en el salon de sesiones
de estas Casas de Ayuntamiento los señores que
componen la mayoria de la Junta al-
municipal cuyo nombres se anotan al man-
dado y firmarian luego con objeto de
celebrar sesion extraordinaria para la cual
se han cumplido todos los requisitos
que se manifestaron el Señor Alcalde
como ya conocian los señores de la Junta
el objeto de esta sesion era el de someter
a la aprobacion de la Junta si la ju-
ba oportuna los siguientes acuerdos
mandados por el Municipio

En la sesion celebrada por el mismo
quince de Abril ultimo tubo el Ayuntamiento
al liquidar con Don Jori Mellado la
venta hecha al mismo y a D. Eduardo
Guillermo de Torres del importe de las
facturas de las inscripciones respectivas
a este Municipio a que se refiere el
dicho acta y la de la sesion del dia de
de Marzo anterior, que elevan al
pito en papel el dorado que tambien
en papel se fue anagado a los comi-



N. 0.687.861



procuradores, Acordó por el Municipio en la sesion del
dia veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos
setenta y ocho quanto en la celebrada por la junta
Municipal, supuesto que segun resulte del acta
citada de quince de Abril dichos señores, no aceptaban
el dos pto en papel y querian el tres pto que en
la misma forma les fue concedido y aceptaron
en la sesion que para ello se celebró el dia veinte
y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y seis,
y como quiera que el Ayuntamiento habia acordado
repetir de dia quince de Abril del setenta y nueve
que este acuerdo se pusiera en conocimiento a
la junta Municipal por si se dignaba aprobarlo
lo verificaba así. La junta teniendo en cuenta
las razones consignadas por el Ayuntamiento en el ac-
ta ultimamente citada acordó aprobar la re-
forma hecha por el Ayuntamiento de la cual se trata
en este particular.

Manifiesto en segundo lugar el señor Al-
calde que tambien queda el Ayuntamiento someter
a la resolucion de la junta Municipal la ven-
ta que en la sesion celebrada por el Municipio

el día ocho del corriente mes habia hecho
D. Eduardo Guillermo de Torres, vecino de
Madrid y agente de la Corporacion en dicha
Corte de los cinco semestres vencidos, desde
primero de Julio de mil ochocientos setenta
y seis a treinta y uno de Diciembre de mil
ochocientos setenta y ocho de los intereses
de la cantidad consignada en la caja ge-
neral de depositos segun resguardo al por-
dor expedido por dicho corte en favor de
este Municipio. La junta deyaues de esta
parte de las razones que habia tenido el
Ayunt.^o para vender al D. Eduardo Guille-
rmo de Torres los citados semestres al ochenta
y seis pto de su valor y de ver que la
cotizacion de dichos semestres segun la ga-
ceta del dia siete del mes corriente hera en
el dia cinco al noventa pto y en el dia seis
al noventa veinte y cinco; y habiendose
examinado por ultimo la liquidacion
hecha en dicho acta del dia ocho del mes
actual acordó aprobar la venta de los
expresados valores al tipo dicho del ochenta
y seis pto.

Por ultimo el mismo Sr. Alcalde

Y puesto en conocimiento de la Junta habiéndose con-
pensado en la Admon económica de la provin-
cia treinta y cuatro mil veinte y cuatro pe-
setas por el ejercicio corriente habiendo auto-
rizado para dicha operacion á D. Joaquin Va-
quez agente del Municipio en la Capital y á
D. Leonardo Gordon y D. Pedro de Castro ofi-
cial primer y Depositario de este Municipio
respectivamente habiendo satisfechos ciento
cuarenta y siete pesetas cincuenta centimos á
D. Teodoro del Poro por los trabajos que habia
tenido que hacer y facturas compradas para
dicha operacion: diez y siete pesetas setenta
y cinco centimos importe de sellos para la
visita: y setenta y cinco pesetas setenta y
cinco centimos para los gastos del viaje y
permanencia en Cordoba de los Comisionados
D. Pedro de Castro y D. Leonardo Gordon para
la repetida compensacion acordada en ochos
de Mayo del corriente año. La Junta exami-
nada, las razones que el Ayuntamiento tubo en la
referida sesion de ochos del mes actual acor-
dó aprobar la resolucion del Municipio.

Y no habiéndose otros asuntos de que
tratar el Señor Alcalde declaró terminada.



la seion firmandola con lo, concurrentes
a ella de que yo el secretario certifico = en
mudadado = Cordou = Vale =

Castro Leon Coca y Lopez

Morera

Sevilla

Castro

Velasco

Notario

Juan L. Moreno

Barrue Treviño

José M. Ovejuna

Santiago Garcia

Bartholome Benitez

Por Agente de la causa

Welfonso Sarrano Lucas de Ramos
Blanco

José Garcia Perez

José Antonio Nieto

Juan José Vallejo

Gabriel Moreguera y Alvarado
Fran.º Peijóo

Francisco Cantareo y Manuel Peñero

En la Ciudad de Bayalona a trece



N. 0.687.945

De Junio de mil ochocientos setenta y
nueve siendo las nueve de la noche
se reunieron en el Salon Capitular
estas Cajas de Ayuntamiento los señores
que componen la mayoría del mismo
que luego firmaron asociados se los que
con aquellos forman la Junta mu-
cipal y se otros varios mayores contribuyentes
que tambien suscribieron con obje-
to de celebrar sesion extraordinaria para
la cual se han cumplido todos los requi-
sitos legales. Por el señor Alcalde
que la presidencia se manifestó que en
consecuencia del acuerdo tomado por el
Ayuntamiento en su sesion del día
ocho de Mayo último se habia reunido
en la Alcaldia el siete del mes ac-
tual el expediente relativo a las obras
publicas que fueron acordadas tanto por
la Corporacion como por la Junta mu-
cipal y asociados en las sesiones de ve-
ntes y diez y siete de Marzo del año

1
proximo pasado de mil ochocientos
setenta y ocho y enya, obras sibi
se ejecutares con la cantidad coning
nada a favor de esta Ciudad en la
Caja General de Depositos por la
tercera parte de los ochenta por ciento
de sus bienes de Propio enagenados en
virtud de las leyes desamortizadas.
Que al pedir el Municipio la remi-
sion de dicho expediente lo habia
hecho con el objeto de suprimir,
si los Sres. presentes lo consideraban
oportuno, algunos de los proyectos de
obras que entones se acordaron
supuesto que si bien en aquellas
fechas eran urgentes y utiles, habia
podido remediarse en parte la
necesidad de su ejecucion durante
el tiempo transcurrido desde que el
expediente se promovio: fue con el
fin de que ilustrase la cuestion
de que se trata y de que al somete-
rse a la revolucion de la Junta
pudiera esta deliberar y decidir
con may acierto habia dispuesto

Desde luego que recibí el expediente que
por el Señor Ayudante de obras públi-
cas de esta Ciudad se informara a
la mayor brevedad posible no solo de
males obras de las proyectadas considera-
ba menos urgentes sino también del
valor ó importe de ellas deduciéndolo
de los presupuestos formados para que
con el parecer de personas tan periti-
tas en las materias pudiesen la ju-
sta resolver lo que considerase más
justo y conveniente: que en efecto
ha ocurrido en informe dicho Señor
Ayudante resultando de aquel, como
verá la Corporación al examinarlo,
que según el Dictamen de aquel fa-
cultativo las obras menos urgente-
son el matadero público y el al-
cantarillado del trayecto comprendido
entre el principio de la P. de Valen-
cia y el arroyo Norte de la del Hor-
no próximamente ó sea entrada en
el llanete de Barba, importando
los presupuestos de estas obras cuya
supresión indica la suma de
ochocentas y tres mil seiscientos, tres



ta y seis pesetas ochenta y dos cen-
tinos todo lo cual someter a las
decisiones del Municipio y avocia-
do. Despues de meditar sobre las
razones expuestas por el Señor Jefe
dante en su informe que de orden
del Señor Presidente yo el secre-
tario lei: Despues de examinar
el expediente de que se trata y Con-
siderando que por hoy no es de ur-
gencia la construccion de un nue-
vo matadero publico. Consideran-
do que si bien es util y necesario
no solo para el buen aspecto y
ornato de estas poblaciones sino
tambien para su higiene y el al-
cantarillado de las Calles, esto
no obstante puede aplazarse el
del trayecto antes indicado hasta
tanto que haya medio de comple-
tar en la poblacion un sistema
general de alcantarillado. Consi-
derando que el de la Calle de
pedradas es urgente y necesario
todas vez que dichas calles han
de arreglarse por ser una de las
Arterias que curan esta Ciudad,



N.º 0.687.944

la Junta Municipal y demas señores asociados acordaron suprimir de las obras proyectadas las siguientes: Primera el matadero publico, y segunda el alcantarillado del trayecto comprendido entre el principio de la Calle de Balverde y el angulo Norte de la del Horno proximanamente a sea entrada en el llanete de Barba cuyas dos obras ascienden a ochenta y tres mil setecientas treinta y seis pesetas ochenta y dos centimos, quedando en su vigor las demas que importan ciento sesenta y siete mil cincuenta pesetas ochenta y tres centimos, dirigiéndose suerua exponiendo a S. M. para retirar solo el capital existente en la Caja General de Depositos por la tenura parte de ochenta por ciento de Propio, las sumas ya dictadas



de ciento sesenta y siete mil cu-
 cuenta pesetas ochenta y tres cen-
 timos a que ascienden las obras que
 han de efectuarse, devolviendo los
 expedientes con certificado de este
 acuerdo al Exmo. Señor Gubernador,
^{Civil} de esta Provincia para
 que se digna remitirlo al Gobier-
 no de S. M. previo informe
 de la Exma. Diputación Pro-
 vincial. Con lo cual y no ha-
 biendo otros asuntos de que tratar
 el Señor Presidente declaró ter-
 minada la Sesión firmandola
 con los concurrentes de que goza el
 Secretario certifico-

Castro	Leon	Loeu
Notario	Toralba	Leon
Castro	Velasco	
Hores	Beque	Juanita Lain
M. Aguilar Melcedo	Ant. Martinez	Bernardina

Gabriel Torquemada Lucas de Ramos

Bartolome Benitez

José M. Alvarez Francisco Taverro

Francisco Montoro José Garcia

Luis de Rojas

Juan José Vallejo

Diego de Torres

Juan

José P. de Coca

Domingo Lopez

Juan Leon

Pedro Novicio

Paul de Vera

Juan. Feijoo

Alvarez

Juan L. Moreno

José de ...

José de ...



En la Ciudad de Baylance
á cinco de Julio de mil ochocientos se-
tenta y nueve siendo las doce de la ma-
ñana se reunieron en el salon de sesio-
nes de estas Casas de Ayunt.^o los indi-
viduos anotados al margen y que luego
firmarán, los cuales componen la mayo-
ria de la Junta Municipal con objeto
de celebrar sesion extraordinaria para la
cual se han cumplido todos los requisi-
tos legales. Por el Señor Alcalde que
presidia el acto se manifestó que como
ya constaba á los Señores de la Junta
el objeto de esta sesion era el de presen-
tar como lo verificaba el presupuesto
extraordinario ya aprobado por el Muni-
cipio, ascendentes los gastos á ciento
noventa mil cuatrocientas, setenta y una
pesetas ochenta y ocho centimos y los in-
gresos á igual cantidad el cual se habia



N. 0.687.895

formado con objeto de dar entrada y salida en los libros de contabilidad Municipal a las partidas recaudadas por reditos de las luminas de los bienes del comun de vecinos o de propio de esta Ciudad y las retribuciones en tesoreria para reintegrar las cantidades sacadas de la misma por los Ayunt. ante- riores a cuenta de las sumas que habian de abonarse por las inscripciones que se expi- dieran en favor de este pueblo. La Junta Municipal despues de examinar dicho pre- supuesto extraordinario, peruadida de que no habia otro medio legal para formalizar aquellos ingresos y gastos y que siempre constaran en los libros de contabilidad que el adoptados por el Señor Alcalde y tenien- do en cuenta por ultimo que no habia

partida alguna consignada en los presupuestos anteriores para esta operacion
o reintegro recordo aprobar el presupuesto extraordinario de que se trata en los
terminos en que esta redactado. Y no ha
biendo otros asuntos de que tratar el
Señor Presidente dió por terminada
la sesion firmandola con los concurren-
tes a ella de que yo el secretario cer-

tifico =
Castro Leon Coca
Lopez

Mores Solario Torralba
Eduardo Sotomayor Velasco Roque Seo.
Lopez Morales
Castro Sotomayor Mengit.
Leon Juan L. Moreno
Don M. Oavey Benne Franco

Santiago Garcia Bartolome Benitez
 Don Agustin Melendez Lucas de Ramos
 Alfonso Saniano
 Blanco
 Jose Garcia Perez
 Joaquin Antonio Nieto
 Juan Jose Vallejo
 Gabriel Norreguero Juan can tureno
 Juan. de Feijoo
 y Alvarez

En la Ciudad de Bajalancie
 dia y ocho de Julio de mil ochocientos
 setenta y nueve siendo las doce de la ma-
 ñana se reunieron en el salon capitular
 de estas casas de Ayuntamiento los individuos
 que componen la mayoria del mismo ayun-
 tamiento al margen y que luego firmaran asi
 como tambien los vocales asociados que
 igualmente se expresan al margen y

sucribirán tambien que con aquellos
forman la junta Municipal con ob-
geto de celebrar sesion extraordinaria
para la qual se han cumplido todos
los requisitos legales. Declarada abier-
ta la sesion se manifesto por el Señor
Alcalde que la presidencia que el obge-
to de ella era tratar de la provision
de las dos plazas de Medicos cirujanos
titulares de esta Ciudad, servidas in-
terinamente por los profesores Don
Joaquin Romero y D. Genaro Sa-
Calle, con arreglo al reglamento de
veinte y cuatro de Setiembre de mil
ochocientos setenta y tres. Que antes
de que la junta Municipal resolvie-
ra sobre este asunto debia manifes-
tar lo siguiente: primero que al
aprobar este Municipio el presupuesto
ordinario para el corriente año ec-
onomico en la sesion del dia seis de



N. 0.687.844

Marzo del año actual, presuuesto que tambien fue aprobado por la junta Municipal en la sesion del dia quince del mismo mes lo hizo suprimiendo la plaza de Sangrador titular y aumentando hasta veinte mil reales anuales para las dos plazas de medicos cirujanos titulares antes indicadas lo cuales servirian por dicho sueldo el Hospital y la carcel y computandose para este haber no solo lo que se abonaba al Sangrador sino tambien la asignacion especial que los dos Medicos cirujanos titulares disputaban por el servicio de aquellos establecimientos disponiendo se sacaran a concurso con arreglo a las disposiciones vigentes dichas dos plazas de Medicos cirujanos titulares para el cuates de principiar el corriente año economico segun el pliego de condiciones que fijara el Municipio: segun que en

cuanto a la Villa de Morante agregada
por a esta Ciudad acordó el Municipio
se consignara en el mismo presupuesto la
suma de dos mil reales anuales para el
Medico cirujano titular de dicha Villa
prestando sus servicios en ella por la re-
tribucion antes indicada ya lo dos Pro-
prios Titulares de esta Ciudad o ya el
facultativo que designare la mayoria de
los vecinos de aquella villa segun acor-
dare el Municipio: Tercero que en la
sesion del dia diez del corriente mes de
cuenta al Ayunt.^o de lo antes expuesto
manifestandole que el indicado concurso
no habian podido aun anunciarse por
las multiples atenciones y trabajos que se
saban tanto sobre la Alcaldia como
sobre el Ayunt.^o y Junta municipal ya
tambien por que siendo de la competencia
de esta el resolver no solo sobre el cita-
do concurso sino tambien en cuanto a
las condiciones que para el habian de
estipularse era forzoso presentarle las

que habian regido en años anteriores en esta localidad y las que en casos analogos se fijaban en otros pueblos de la Provincia para que pudiera resolver con mas acierto; recordando el Municipio que se trageran a la vista para la inmediata sesion los antecedentes relativos al asunto de que se trataba a fin de que examinandolos el Municipio los sometiera despues a la junta Municipal y con su acuerdo se procediere con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia: cuarto que en efecto en la sesion celebrada en el dia de ayer diez y siete se dio cuenta de los antecedentes que en años anteriores rigieron para la provision de dichas dos plazas de Medicos curajanos titulares y dejen de examinarlos el objeto que habia acordado se sometieran a la junta Municipal a la cual se citare para que resolviera lo que fueren justo. Hechas estas manifestaciones por el Señor Alcalde examinados por la junta Municipal los ante

cedentes referidos, dada lectura por el in-
terveniente Secretario del reglamento ci-
tado de veinte y cuatro de Octubre de mil
ochocientos setenta y tres y después de
discutir detenidamente el particular de
que se trata dicha Junta Municipal
acordó se procediera al anuncio del con-
curso para los dos plazas de Médicos
cirujanos titulares de esta población y
de su agregada la Villa de Morente por
el término de treinta días á contar des-
de su insercion en el boletín oficial de
la provincia y en la Gaceta de Madrid
bajo las siguientes condiciones que esta-
rán de manifiesto en esta Secretaría
Municipal, dentro de cuyo plazo podrán
los aspirantes dirigir sus solicitudes á
la Alcaldia de esta Ciudad acompaña-
das de sus títulos académicos y rela-
ciones de méritos y servicios.

Condiciones

Primera. Los aspirantes á los dos plazas
de que se trata han de ser doctores ó



N. 0.687.843

licenciados en medicina y cirugía.

Segunda: La dotacion de cada titular será la de diez mil reales anuales pagada por mensualidades vencidas de los fondos municipales y con sujecion al descuento impuesto por los sueldos.

Tercera: Los profesores estarán obligados a hacer una visita de medicina y cirugía al enfermo pobre que las necesitase; acreditando este su cualidad de pobre por medio de papelita expedida por la Alcaldia; sin perjuicio de que si el enfermo estubiese grave sea visitado cuantas veces fueren necesario sin que tampoco por esto puedan los facultados exigir retribucion alguna.

Cuarta: Las visitas que hagan los facultados a aquellos enfermos que paguen de contribucion una cuota menor de cien reales por raron de propietarios serán

gratis. Los enfermos cuya cuota de contribucion por el mismo concepto, sea o exceda de cien reales pagaran dos reales por cada visita de medicina y cuatro por cada visita de cirugia lo mismo si las visitas se hicieren de dia que de noche. Las personas enfermas que sin pagar contribucion alguna tengan buena posicion social satisfaran tambien dos reales por cada visita de medicina y cuatro por las de cirugia ya se verifiquen de dia o de noche. Las consultas no podran exceder de treinta reales sea cualquiera la posicion social de los enfermos no pobres. Las operaciones menores de cirugia a los enfermos no pobres no podran exceder como maximum de veinte reales y de ochenta las operaciones mayores. El precio si honorario, que se asigna a los Profesores Medicos cirujanos por las operaciones tanto mayores como menores de cirugia es solo en la primera visita.

cobrando en las demas con arreglo a los tipos
antes establecidos.

X Junta. Los hueros de mano airada se-
rán tambien visitados por los Profesores ti-
tulares los cuales cobrarán sus derechos del
agresor, si tubiera responsabilidad para ello,
o del que fuere condenado en costas sin po-
der exigir por esto retribucion alguna de
los fondos Municipales.

X Sexta: Los facultativos titulares podrán ce-
lebrar con los vecinos no reputados pobres los
iguales o contratos particulares que quieren
por ajuste convencional entre ambas par-
tes, quedando a cargo de dichos Profesores o
de la persona que ellos nombrén la cobranza
de los iguales.

X Séptima: Los facultativos titulares estarán
obligados a prestar sin retribucion alguna
los servicios que el gobierno o sus delegados
les encomienden auxiliares, tambien sin re-
tribucion, con sus conocimientos científicos
a las Corporaciones provincial y Municipales

y a la Autoridad superior en todo lo relativo a la policia sanitaria de este Distrito Municipal.

Octava: Tambien estaran obligados los facultativos titulares a visitar gratis a los enfermos de medicina y cirugía del Hospital y Carcel de esta Ciudad.

Novena: Los reconocimientos que practiquen los profesores titulares en los actos del llamamiento y declaracion de soldados les seran satisfechos del presupuesto Municipal en la cantidad y forma prescritas por las disposiciones vigentes.

Decima: Los facultativos titulares no podran ausentarse de esta Ciudad sin licencia escrita del Señor Alcalde, justificando la causa por que la soliciten y poniendo de su cuenta otro profesor de la misma clase, de satisfaccion para el Municipio que desempeñe el servicio durante la ausencia. Esta no se permitira en tiempo de epidemias y las licencias concedidas caducaran si duran



N. 0.687.800

te. en uso hubiere varon bastante para te-
ner que algun contagio invada este distrito
Municipal.

Undecima: La contrata durara tres años
y sera elevada a escritura publica otorgada
ante el Notario.

Dodecima: Si por cualquier causa hubiere
que rescindir el contrato no podrán cesar en
sus cargos los facultativos titulares interin
no se provean sus puestos a fin de que la
clase menesterosa no carezca de asistencia

Trigesima: El contrato comenzará a regir
desde el dia en que el Ayuntamiento y asociados con-
firman el nombramiento a los que resulten fa-
vorecidos. Caso de no acomodarse al Municipio
o a los profesores titulares la renovacion del
contrato concluido que sean los tres años
de su duracion se lo notificaran mutua-
mente con un mes de anticipacion para
que cada una de las partes pueda usar

de su derecho.

Decima cuarta: La dotacion por el servicio de la Villa de Monte será la de dos mil reales todos los años los cuales peribirán de por mitad los dos medicos cirujanos titulares de esta Ciudad cuyo de ser ellos los que presten dicho servicio; peribiendo dicha suma integra el facultativo que designare la mayoria de los vecinos de dicha Villa si en este y no en aquellos se proveyera dicha plaza entendiendose si gustos tanto para el uno como para los otros las anteriores condiciones y siendo de cuenta de los Profesores el proveerse de caballeria para la asistencia de los enfermos de dicha Villa. Con lo cual y no habiendo otros asuntos de que tratar el Señor Alcalde Presidente declara terminada la sesion firmandola con los concurrentes a ella de que yo el Secretario certifico

Entra línea, sea o vale

Castro Leon

Lopez

Coca

9 de Setiembre de 1879

Vistas las anteriores condiciones las aceptamos
Estoy conformes con las anteriores
de 14-879 condiciones

Enrique Lopez
Lopez Espinosa

Mores Castro Mengibar

Ghualdo Sotomayor Lopez

Bigue Leon

Daniel Aranda Sotomayor

Jose M^o Olave S^o Santiagos Garcia

Por Agustin M^o de Antolome Brito
Melonzo Soriano
Blanco S^o Lucas de Ramos

Jose Garcia Perez Jose Antonia Lopez

Juan Jose Vallejo Francisco Cantarero

Gabriel Morsequero Juan. W. Feijoo
y otros

Juan S. Mores

José María de los Rios

Vistas las anteriores condiciones

En la Ciudad de Bajelame á primer
de Setiembre de mil ochocientos setenta
y nueve, siendo las doce de la mañan
na y encontrándose ya reunidos los
Sr̄s. Concejales y criados, y se conju
nan la mayoría de la Junta Muni
cipal con objeto de celebrar una
Sesion extraordinaria para la cual
se han cumplido todos los requisi
tos de las disposiciones vigentes
determinan para los de su clase.
Constituido en el Salon Capitular
dichos Sr̄s. por el Sr̄ Alcalde que
presidia la Sesion se manifestó al
ya conataba á los Sr̄s de la Junta
el objeto de la reunion era pro
ceder á elegir los dos facultati
vos de Medicina de residencia
los dos plazas de Médicos titula
res de esta Ciudad, y tambien la
de la Villa de Lorente, como de y,



N. 0.687.671

Los miembros facultativos y no
el designado por los vecinos en el
caso fueran los en quien recayera
el servicio de dicha villa por acuer-
do de la Junta. Que en su consecuen-
cia y toda vez q. ya se habían es-
mirado por los tres concurrentes
los meritos de cada uno de los aspi-
rantes, pudiendo si alguno no lo
habia hecho verificarlo ahora
entendia debia providerse a la
eleccion en votacion secreta en
fin de q. pudiera obrarse con la
mayor independencia y pureza.
Conformes todos los asistentes
en este metodo fueron acerca
de uno a uno a la mesa de la

previdencia, depositando cada
vota preparada al efecto en la
misma la papelita con los nom-
bres de los candidatos.

Concluida la votacion y hecho
el escrutinio dio el resultado sig.
D. Enrique Lopez Ruiz vein-
te votos ————— 20
D. Jose Lopez Esparraco diez
y ocho ————— 18
D. Manuel Romero Serrano
diez ————— 10
D. Genaro Salatte ocho — 8
D. Joaquin Romero cuatro — 4.

En este acto por los Srtes D. Jose
Leon y Notario y D. Juan Luis Mo-
rens se manifestaron respectivamen-
te querian hacer publicos el pro-
ceso y. votacion a los Srtes D. Joaquin
Romero Lopez y D. Genaro Salatte
y por el segundo a D. Genaro Sala-
tte y D. Manuel Romero
con lo cual y que

dando elegidos los dos primeros sres.
por haber obtenido mayor numero de
votos, queda terminada la sesion q.
firman los sres. concurrentes en q. y
ellos certifico =

Salvador M. de Castro

Leon
Coca

y loca

Lopez

Bique

Flores

Edmundo Botomayor

Botomayor

Bique Leon

Camacho

Velasco

Mamuel Lopez Mergibar

Castro

Pedro Jose Torralba

Pon M. Olayo

Juan Jose Vallejo

José Antonio Pineda

Francisco Pascual Fuentes

Gabriel Dominguez

Jose Garcia

Juan L. Moreno

Bartholome Benitez

Baron Ferrer

Fran. co Fejos
y de la Cruz

Lucas de Ramos

Levin de Rojas

Alejandro Ferrer

Fran. Montoro
M. Agustín Alcedo
Est. Marti

Ydo
M. Agustín Alcedo

Habiendo aceptado con esta fecha los facultativos
titulares de jura, las condiciones consignadas en el
acta anterior, fecha diez y ocho de Julio ante-
rior, en los dos puntos hoy en posesion de sus
cargos. Bujalame, noche de Set. de 1879.

Salvador M. de Castro

y Coca

José Lopez Capasa

Bernique Lopez Pina

Ydo
M. Agustín Alcedo

En la Ciudad de Bujalame



N. 1.494.103



J

Los que suscriben, por si y a nombre de la población del ayuntamiento de Moronta, ante el Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de Buzalana como su representante, comparecen y con el respeto que es debido hacen presente; que vista la desatención e inasistencia de los médicos titulares que deben asistir a estos enfermos, y esta con el desprecio con que miran la existencia de estos morados, ha dado motivo a que colectivamente se presentase en junta a V.S., con el fin de que se sirvan nombrar médico que se interese por la salud de estos habitantes, cumpliendo con el deber que se imponen al ser nombrados.

No podrán alegar que al tomarse esta determinación es inspirada por el espíritu de rivalidad del partido, pues esta muy lejos de nosotros todo color político al tratarse de la salud pública y bienestar de nuestros convecinos; y en prueba de lo que manifestamos, de la razón que nos asiste, decimos a V.S., como en el corto espacio de ocho meses han fallecido en esta población nueve personas mayores y una de menor edad; número excesivamente crecido en vista de su continuo nacimiento.

Leví del Río
de Moronta de 1879

rio, habiendo sido tres de ellos sin asistencia facultativa,
y por tanto sin que ellos ninguno; el primero fue Don
Perez Villagran, que falleció el veinte y seis de Julio último
a las cincuenta y dos horas de mandar el cuarto orino al
medio de semana; el segundo fue Cristobal Garcia Castella
fallecido en cuatro de Setiembre sucediendo casi lo mismo,
y el tercero Juan Jose Abril en veinte y ocho de febrero
prueba de ello es tambien, las repetidas quejas dirigidas por
este Alcalde pedaneo al Sr. Alcalde, digno Presidente de esta
Mtra Corporacion, y otras muchas que se omiten por no exponer
lectos.

Quando en este pueblo exercita el Municipio, el contra
que con las facultades se hacia era que de tres en tres
dias se personaban en el, en tiempos normalizados, y ex
tando enfermos, segun la necesidad lo requiriese: de varios
facultados pudieramos hacer mención, haberse empujado en
su furo de la salud, como el Sr. de Ramirez y otros el Sr. de
Antunez, hoy vecino de Pedro Abad, que entre las muchas
ocasiones que se distinguió por su notable asistencia, es digno
de mención la que hizo para asistir a Angela Vargas,
entre otra y una de la noche que se le arribo, se puso en
camino, a pesar de la horrible tormenta que habia, ha
do con su exactitud librarla de una muerte cierta por
gracioso del ataque que la acometió; que hubiera
sido de esta desgraciada si hubiera sucedido en otra época

en que a fuerza de repetidos llamamientos en los dichos
ochos meses D. Juan de la Halle ha venido treinta y dos
veces y D. Joaquín Romero quince nada mas

Señores, los exponemos con muy justísima razón por cuanto
esta queja, dependiendo a la consideración de V.S.S. y en
virtud de lo expuesto, les

Suplicamos si dignen nombrar persona que se interese por la salud
de estos morados; y si en atención de los servicios que del
antemano ha prestado el Sr. D. José de Antuña, tienen
a bien nombrarle, además de contribuir V.S.S. al bien
de la humanidad, y caridad cristiana de que están reseruidos,
esta población les sirva agradecida y pedirá al todo po-
deroso dilate las vidas de V.S.S. por mí. al. Morantes
a 17 de Mayo de 1879

Fernando Garza

Pedro Faldano

Jose Castro

Juan Caballero

Antonio Dillo

Juan Cano

Diego Santurza

Luis Loredo

Joaquín Garza

Antonio Sorredero

Granadilla

Fernando Cano

Juan M. Castillejo

Fran^{co} Corredor Yldfonso Turado Yldfonso
Villagran

Fran^{co} Galan Yldf. Ramera Yldfonso Bonera

Tutano Calderinas Juan Castillo

Pedro Corredo Fran^{co} Corredo

Jose Caballero

Villarejo

San Pedro

Manuel Corredor

Juan Ca

Bento Moya

Alcaldía pedánea
de

Morente.

0.692.630

Adjunto remito a V. la
solicitud que me ha sido en-
tregada por varios vecinos de
esta localidad.

Dios que a V. m. d. al.
Morente 18 Marzo 1879.

Joaquín Rivera



ochocientos se-
ce de la matana
ciones de esta;
individuos, uno-
e firmarán los
de la Junta
con objeto de
via para la cual
requirido, que
ion para las de
la sesion por
residencia se dispu-

S. Alcalde Cont. de Bujalance.

to que por el infrascripto Secretario se diese
lectura a la solicitud de los vecinos de Mo-
rente la cual se une a continuacion des-
este acta asi como tambien a los acuerdos
del Municipio fechas seis de Marzo, diez
de Julio, diez y siete del mismo mes y a
la de la Junta Municipal de diez y ocho



N. 0.692.630

Y catorce de Octubre de mil ochocientos se-
tenta y nueve siendo las doce de la mañana
se reunieron en el salon de sesiones de estas
Casas de Ayuntamiento. Los individuos au-
torizados al margen y que luego firmarán los
cuales componen la mayoría de la Junta
Municipal de esta Ciudad con objeto de
celebrar sesion extraordinaria para la cual
se han cumplido todos los requisitos que
las disposiciones vigentes fijan para las de
su clase. Declarada abierta la sesion por
el Señor Alcalde que la presidia se dispo-
so que por el infrascripto Secretario se diese
lectura á la solicitud de los vecinos de Mo-
rente la cual se une á continuacion de
este acta asi como tambien á los acuerdos
del Municipio fechas seis de Marzo, diez
de Julio, diez y siete del mismo mes y á
la de la Junta Municipal de diez y ocho

de Julio ya citado del año corriente, se
verificadas así y autorizada la Junta de que
tanto esta como el Municipio se rese-
varon la primera ó sea la Junta en
citada sesión de diez y ocho de Julio
primero y el segundo ó sea el Municipio en
la sesión del día seis de Marzo pp.^{do} en
derecho de acordar si la Titular de
Villa de Morente habia de desempeñarse
se por los dos profesores medicos elegi-
dos para esta Ciudad ó Don José Estu-
nes Medico cirujano de Pedro Abad.
Considerando que en la expresada solici-
tud suscrita por casi todos los vecinos
de repetida Villa de Morente se manifiesta
explícita la voluntad y terminante
el deseo de que el citado Señor Estu-
nes el Medico que los asista en sus en-
fermedades á lo cual no debe oponerse
esta Corporacion. Considerando que en
nada se opone á estos deseos el haber
aceptado los dos Profesores de esta

Ciudad todas las condiciones que sirvieron
de base para el concurso supuesto que como
antes se ha dicho el Municipio y Asociados
se reservaron la facultad de optar ya por
dichos Profesores ó ya por el que designaran
la mayoria de los vecinos de Morante, la Con-
poracion acordó elegir al citado Don José
Antunes para que con sujecion á las con-
dicioness fijadas por esta Junta Municipi-
pal en su citada sesion de diez y ocho de
Julio último se encargue del servicio me-
dico-quirurgico de la ya dicha Villa de
Morante oficiandose á dicho facultativo
para que se presente en esta Ciudad á fir-
mar si le convinieren la aceptacion de las
expresadas condiciones verificadas lo cual
cumplirá desde luego á ejercer su cargo;
asi como tambien se oficiará al Alcalde
pedanes de la nombrada Villa haciendole
saber este acuerdo para que en los casos
necesarios puedan los vecinos reclamar

Los auxilios facultativos del citado
señor Señor Antunes. Y no habiendo
otros asuntos de que ocuparse el dicho
Alcalde declaró terminada la sesión
mandola con los concurrentes a ella
que yo el secretario certifico =

Castro

Lopez

Sotomayor

Castro

Mora

Leon

Sotomayor y Navas

Camacho

Juan. Col. Pijoo

y Alvarez

Diego Leon

Mengibar

José Garcia

Barral y Trauco

Gabriel Cortez

Luis de Rojas

Pedro Aguilera

Pedro Aguilera

José Antonio

José Antonio

En la Ciudad de Pijalance a diez de



N. 0.687.982

El día veintiocho de Septiembre de mil ochocientos setenta y nueve
siendo las doce de la mañana se reunieron
en el Salon de señores de estas Casas de Ayuntamiento
fueron los individuos anotados al margen
y que luego firmaron los cuales componen
la mayoría de la Junta Municipal de esta
Ciudad con objeto de celebrar sesión extraor-
dinaria para la cual se han cumplido to-
dos los requisitos que las disposiciones ve-
gentes determinan para las de su clase. De-
clarada abierta la sesión por el Señor Alcalde
que la presidia se manifestó que el objeto
de la reunión era el de poner en conocimiento
de la Junta que el Municipio en la sesión
del día veinte y tres de Octubre último había
acordado enagenar a Don Eduardo Guillermo de
Borres vecino de Madrid y agente de este Ayun-
tamiento en dicha Corte los intereses respec-
tivos al remate referido en treinta de Junio úl-
timo de la cantidad consignada en la Caja Gene-
ral de Depósitos por la tercera parte del ochenta
por ciento de los bienes de propios enagena-
dos a esta Ciudad habiéndose verificado la venta

al ochenta y cuatro por ciento del valor
parte de dicho semestre pues aun cuando
el tipo de cotización en la faceta del de
veinte y uno del dicho mes de octubre era
el de noventa y dos por ciento, atendiendo
los gastos de viajes, jiros y demas que for-
zadamente habia de ocasionar la operacion
el Municipio le habia creido favorable a
expresada venta al tipo dicho del ochenta
y cuatro por ciento. Fue con posteriori-
dad a esto y segun resulta del acta de la
sesion celebrada por el Municipio el dia 20
del mes actual el Don Eduardo Guillermo
de Torres habia remitido una letra que
hizo efectiva por valor de quince mil quin-
ientos veinte y nueve reales cincuenta y
tres centimos, producto de diez y ocho mil
cincuenta y siete reales sesenta centimos que
importa el semestre dicho de intereses ven-
cidos en treinta de junio de este año.
en la Caja General de Depósitos por
la tercera parte del ochenta por ciento
de propios deducidos el diez por ciento
de contribucion al Estado o sean dos mil
seis reales ochenta centimos que compo-
nen con los demas decretos los veinte mil
sesenta y cuatro reales del importe de dicho
semestre. La Junta quedó enterada tanto
de la enagenacion de citados intereses co-

no de ingreso en las eticas Municipales del
pote de dicha enagenacion aprobando la ex-
rada venta. Con lo cual y no habiendo otro
asunto de que tratar el señor presidente
declara terminada la sesion firmandola con
los concurrentes a ella de que yo el secretario
certifico-

Castro Leon Lopez Cocca

Flora Castro

Camacho

Stomengy Savaido Velasco

Gabriel Torreguero

Barraza

Luis de Rojas

Jose Antonio Lopez

Mano Serrano

Por Argentin Mellado

Juan Jujoo

g. Alvarez

[Signature]

[Signature]

En la Ciudad de Bugalaun a diez de Diciembre
de mil ochocientos setenta y nueve, siendo
sin doce de la mañana se reunió en el
Salon de sesiones de esta casa de Jy. los
dividuos del mismo anotados al margen y
al luego firmaron, asociados a los mayores
contribuy^{tes} de tambien a Santos y que
después subscribieron, bajo la presiden-
cia del Sr. Sr. D. Salvador M. de Cast-
ro y local y en virtud del inf^{to}
trio. Por el Sr. Sr. de Manifiesto y
el objeto de la Sesion era el de proce-
der cumpliendo con las disposiciones
vigentes a la declaracion de partidas
fallidas de varios contribuyentes. En
su virtud se dicto el siguiente.

Acuerdo declarando fallidos los debidos
de varios contribuy^{tes} de. Entendidos
la asamblea de los nombres y debidos
de varios contribuyentes por territorio
y se hayan en Diciembre por sus res-
tas correspondientes a los años sus-
nombrados y después se citaran y fi-
guraran en la relacion y expediente
presentados por el Comisario de



N. 0.294.228



cutor dejen a haberse consumado
con el apremio de primero y segundo gra-
do; luego por mi el Sr. D. los art. 33 y 34
de la instrucción de Sr. D. del 69: esta-
minado los procedimientos seguidos
contra dichos deudores, visto que en su
tramitación se habia cumplido con las
precripciones legales, después de des-
cubrir los bienes apremiados sobre todos
glada uno de los involucrados, lo tam-
bien acuerdo de carniceros de bienes
muebles, muebles y frutos y no bienes
de algunos bienes raíces los modes-
tos contribuyentes, desde luego se decla-
ren y consideren fallidos las cantida-
des por el cada uno figurando el por
mi se expida relación nominal con
premio de las cuotas repartidas
a cada uno, se las suma por el Sr. D.

clarum fallidus et anno h. q. correj
 din y el conypte por q. contribuyen
 los siguientes Pes =

Año de 1869 á 70.

N.º de orden	Nombre	Ptas	C.º	N.º	Nombre	Ptas	C.º
376	Alonso Calomino	34		1042	Juan Romeros	8	82
388	Alonso Arjona	1	27	1042	José Rodríguez	16	17
392	Ant.º Cantarero	1	13	1067	José Romera	6	67
400	Ant.º Castro	2	72	1077	Lorenzo Castro	1	36
407	Alonso Stea	1	27	1296	Maria Tudujar	4	88
464	Benito Cepedero	8	16	1309	Maria Cleoero	7	20
489	Cristobal Caravaca	10	86	1400	Pedro Castro flores	14	46
611	Juan.º Minalla	17	41	1432	Rodrigo Ramirez	2	08
719	Juan.º Benitez	4	52	1501	Vda. de Matias la Rosa	3	40
728	Juan.º Bourgal	1	02	1513	Vda. de Jose Jimenez		99
735	Juan.º Labrador	2	16				
	Suma	50	82		Total	112	56

Departamento de Morente.

62	Diego Cortezgran Lion	6	79		Suma aut.º	25	71
99	Yde.º ferns Castro Lopez	4	98	227	Catalina Beren Calero	4	92
116	Juan Moya Gourela	10	18	230	Joaquin Liza Bernabe	3	39
180	Marcos Molina	3	76	231	Juan Vazquez de Velasco	4	79
	Suma	25	71		Total	39	08

Año economico de 1870 á 71.

382	Alonso Soriano	16	89		Suma aut.º	137	97
408	Bernardo Lucada	2	12	1011	Juan Jose Soriano	1	09
477	Cristobal Guerrero		92	1019	Juan Jimenez	4	63
693	Juan.º Paraja		92	1021	José Fernandez	4	80
696	Juan.º Minalla	18	01	1022	Juan.º Castro		48
702	Juan.º Garcia	10	30	1026	Juan.º Castro	1	16
709	Juan.º Torente	2	80	1279	Marcos Labello	2	80
718	Juan.º Fernandez Madal	95	60	1283	Marcos Linceros	4	36
1010	Juan Lozano	4	45	1392	Pedro Colidano	2	10
	Suma	157	97		Suma	173	50

Suma aut.		173, 50	Suma aut.		403, 57
1409	Rafael Cantarero	8 91	141	Juan Ortega Moreno	12 76
1437	Salvador de Coca	88	156	Cristobal Guerrero Muiña	5, 38
1461	V. de Pedro Olaya	5 63	165	Fran.º flores Gavilan	7 32
<u>Adición</u>			166	Juan Jose Castillejo	7 32
6	Aut.º Cantarero Castro	9 20	167	Fran.º Rodrig.º flores	7 32
7	Aut.º Zamorano Castro	9 20	175	Aut.º flores Lopez	7 32
12	Juan.º Puertos Diaz	8 26	176	Juan Salinas	7 32
23	Miguel Zamorano Castro	10 64	177	Jose Leon Lopez	7 32
28	Miguel Palacios	6 38	179	Juan Morales Ruiz	7 32
40	Cristobal Guerrero ortiz	32 99	180	Jose Garrido Sanchez	7 32
69	Juan Marcos Garcia	16 52	182	Udofonso Serrano	7 32
71	Melchor Manuel Uicero	16 52	183	Rafael Carrasco	14 64
88	Juan Romero Castro	21 94	184	Aut.º Romero Cerro	14 64
94	Fran.º Castro	14 64	185	Manuel Bauhin Serr.	23, 46
97	Fernando Bergal	11 41	189	Jose flores Blanco	7 32
108	Dart.º Garcia Palomino	12 76	196	Juan Arizans	14 71
117	Pedro Garcia Castro	6 38	197	Fran.º Carrero	12 75
133	Jose Luisiani Castro	6 38	198	Fran.º Arizans	6 38
134	Manuel Serrano	8 26	200	Juan.º flores	14 64
137	Jose M.º Peru Sinaris	6 38	207	Fernando Bergal	21 94
140	Aut.º Peru Ybarra	10 63	210	Fran.º Olaya Cerro	14
149	Jose Puertos Diaz	6 38	<u>Total</u>		<u>633, 06</u>
Suma		<u>403, 57</u>			

Año de 1871 al 1872.

302	Aut.º Sena	9 81	Suma aut.	114, 19	
393	Alonso Soriano	12 16	606	Fran.º Duque	11 24
396	Aut.º Soriano Benito	1 59	630	Fran.º Garcia	10 28
411	Aut.º Zamorano Castro	9 16	631	Fran.º Gomez	12 36
440	Dart.º Garcia Palacios	12 72	641	Fran.º Jose Leon	5 46
486	Cristobal Guerrero	33 88	644	Fran.º Toruete	2 80
581	Fran.º Castro	1 16	667	Fran.º Minalla	18
597	Fran.º Caballs Sinaris	6 36	668	Fran.º Melero muer	6 36
600	Fran.º Castro Benito	14 60	683	Fran.º Pariza	" 26
602	Fran.º Carrero	12 72	703	Fran.º Ruiz	6 36
Suma		<u>114, 19</u>	<u>188, 21</u>		

Suma aut ^{ra}			Suma aut ^{ra}		
704	Fran ^{co} Rodrig ^o Flores	7 28 1126	Juan tripere Gallardo	14	327
720	Fran ^{co} tripere	6 36 1139	Matias Alcaraz	3	
736	Fran ^{co} Varga. Cinos	11 36 1177	Miguel Carpio Cinos	16	
757	Fernando Varga Meinas	21 88 1257	Manuel Capilla	1	
829	Juan de Castro	11 48 1260	Manuel Linares	4	
831	Juan Chocero Garcia	16 44 1261	Miguel Moreno	3	
833	Juan Canturero	6 36 1284	Melchor Manas Osuro	16	
834	Jose Castro Benitez	6 36 1300	Mig ^{el} Salas Diaz	6	
834	Juan Jose Castillejo	7 28 1327	Miguel Damos	4	
850	Jose Fernandez	4 76 1362	Mig ^{el} Zamorano Castro	10	
857	Juan de Flores Moreno	14 60 1394	Pedro Castillejo Berros	7	
892	Juan Jimenez	4 68	Pedro Puerto Benita	3	
932	Juan Moraleu Quin	7 28 1414	Pedro Tolodano	4	
944	Jose Mora Canturero	6 36 1433	Rafael Canturero	8	
978	Juan Ortega Moreno	12 72 1435	Rafael Carras	14	
993	Juan Palomino	4 76 1525	V ^{da} de Pedro Olaya	5	
		<u>327 17</u>	Total	<u>452 9</u>	

Departamento de Morente.

143	Luis Redondo Moya	4 88	Suma aut ^{ra}	6 1
183	Pedro Castro Lopez	1 22 209	Cecilia Guiso	14 6
	Suma	<u>6, 10</u>	Total	<u>20, 7</u>

Año economico de 1872 a 73.

27	Bernabe Ceballos	38 46	Suma aut ^{ra}	135 41
349	Manuel Polo	12 48 692	Dart ^o Morales Calas	16 6
461	Alonso Coca	7 90 722	Cristobal Guerrero Ortiz	23 5
484	Ant ^o Cerro Hidalgo	10 82 831	Fran ^{co} Cabello Saver	8 14
523	Ant ^o Gavilan Chiribilla	8 14 832	Fran ^{co} Cacer	14 16
573	Ant ^o Moreno Molina	14 18 840	Fran ^{co} Flores Gavilan	8 14
576	Adolfo Martin Garcia	18 96 859	Fran ^{co} Garcia	8 32
599	Ant ^o Perez Blanca	11 90 860	Fran ^{co} Gomez Gallego	18 32
608	Ant ^o Ramirez y por D Cal	4 27 879	Fran ^{co} Madueño Lomero	7 08
	mito Lacer	9 38 938	Fran ^{co} tripere Rodrig ^o	7 08
626	Ant ^o del Rio	8 32 1047	Jose Castro Benitez	7 08
	Suma	<u>135, 41</u>		<u>248 85</u>

J



N. 0.294.229



Suma aut ^a 218,85		Suma aut ^a 382,61	
1049. Juanillo Garcia	18 32	1393. Atiquel Carpio Rivero	18 21
1246. Jose Ruiz Perez	24 12	1409. Martin Cabanilla	8 10
1247. Juan J. Pelaez Cantares	8 10	1476. Marcos Leon	8 10
1248. Jose Soriano	6 46	1497. Melchor Manuel Queros	18 32
1260. Juan J. Soriano Rojas	14 38	1596. Pedro Castillejo Borrero	8 10
1269. Juan tripiero Gullardo	16 24	1639. Pedro Rivero y Compa ^ñ	24 34
1301. Jose Zamora y Compa ^ñ	30 94	1645. Pedro Ruyes	10 48
1329. Luis S. Barro	8 32	1749. Tomas Sevilla Padilla	19 80
1359. Manuel Arvalo Mazar	7 08	1697. Rafael Valera Mohuira	16 24
Suma	382 61	Total	509 96

Departamento de Morante

Manuel Bermejo Garcia	4 21
Total	4 21

Año economico de 1873 a 74

Suma aut ^a 171,58	
22. Bernabe Ceballos	35,44
448. Aloxero Coca	7 28
482. Aut ^o Castro Blanco	16 08
549. Aut ^o Lopez Moreno	24 75
570. Aut ^o Moreno Mart ^z	12 92
332. Manuel Polo	11,40
571. Adolfo Martin	17 30
593. Aut ^o Pinos Herrera	11 20
595. Aut ^o Peru Ybanu	10 86
618. Aut ^o del Rio	7 60
634. Aut ^o Solano	" 63
653. Aut ^o Zamora Lopez	19 72
Total	171,58
689. Bart ^o Morala Palcio	19 36
719. Cristobal Gutierrez Corti	21 66
829. Fran ^o Cabello Alvar	7 42
830. Fran ^o Cacer	12 98
839. Fran ^o Flores Gavilan	7 42
848. Juan ^o Garcia	7 60
869. Juan ^o y Juan Girones	6 66
881. Fran ^o Lopez Cabron	8 98
893. Fran ^o Melero	6 66
897. Fran ^o Solano tripiero	4 66
901. Fran ^o Madruinos Lorr ^z	6 48
910. Fran ^o Priego Cabello	5 14
Total	286,40

Suma ant ^a 236,40		Suma ant ^a 467,	
910	Juan tripuro Rod ^o 6 48	1377	Miguel Cayula Pizarro 16
956	Juan ^o Cuervola Ruiz 33 13	1413	Martin Cabanilla 7
1058	José Castro Benitez 6 48	1414	M ^o Josefa Cabrado 5
1079	Juan Zamora Rivera 25 62	1481	Marcos Leon 7
1102	Juan Garrido Benito 12 16	1496	Mig ^l Morales Ruiz 8
1106	Juan Garcia Galvan 1 79	1498	Melchor Manzanar 16
1172	Juan Melero Dorrego 8 93	1532	Manuel Pajgaral 9
1259	José Soriano Cabello 5 90	1585	Manuel Davila Muro 6
1261	Juan J. Soriano Rojas 13 10	1612	Pedro Castillejo Pozos 7
1271	Juan tripuro Gallardo 14 80	1627	Pedro Martin Cabana 10
1303	José Zamora y Longi 27 94	1653	Pedro Perez y Compi 22
1331	Luis Corra 7 60	1654	Pedro Reyes Peláez 15
1344	Luis Solis Cupidon 5 37	1697	Rafael Marcos Alva 4
1345	Lorenzo Castro 5	1711	Rafael Caldera Mola 11
1361	Mariano Treviño Manzanar 6 44		
	Suma 467,44		Total 618,

Departamento de Morente

160	Manuel Ponce Garcia 3
	Total 3

Año económico de 1874 a 75.

		Suma ant ^a 279,	
449	Alonso Coca 8 68	720	Cristobal Gutierrez Corti 25
472	Ant ^o Castro Olano 26 51	750	Diego Garcia Benito 7
543	Ant ^o Lopez Moreno 40 80	830	Juan ^o Carrero 15
564	Ant ^o Moreno Maiz 15 41	831	Juan ^o Mucero Cailan 2
565	Adolfo Martin J ^o 20 65	844	Juan ^o Flora Gavilan 8
588	Ant ^o Cuervo Herrera 31 73	862	Juan ^o y Juan Jimenez 7
590	Ant ^o Rivera Hain 12 95	888	Juan ^o Lopez Cabrera 10
591	Ant ^o Rivera Linares 4 76	898	Juan ^o Melero 7
614	Ant ^o del Rio 9 07	905	Juan ^o Notario trip ^o 7
627	Agustin Serrano Loria 26 72	909	Juan ^o Maduero Carr 7
628	Ant ^o Solano 14 71	949	Juan ^o tripuro Rod ^o 7
633	Ant ^o Soriano Benitez 2 35	962	Juan ^o Cuervola Ruiz 5
640	Ant ^o Zamorano Lopez 41 91	979	Gregorio Loro 7
687	Part ^o Morales Palacios 23 09		
	279,34		481,64

Suma ant ^a 431 64		Suma ant ^a 736 64	
1045	José Castro Benítez 7 69	1420	Martin Cubanillas 8 86
1046	Juan A. Castro Romero 6 81	1421	M ^o Jofre Cabrado 8 86
1088	Juan Ganau Peris 77 85	1422	Miguel Castilla Cyros 4 13
1110	Juan Giménez 4 66	1448	Manuel Jarrín Polanco 9 97
1113	Juan Jarrín Galvez 7 78	1487	Marcos Leon 8 96
1179	Juan Melero Borrigo 14 72	1490	Manuel Linares 6 05
1181	José Mauraño Corbella 7 69	1505	Mig ^l Morales Beniz 13 39
1185	Juan Manáez ^{ca} 10 71	1507	Melchor Manáez 19 95
1226	Juan A. Peris García 8 86	1523	Manuel Ortiga Pina 15 53
1244	Juan Romero Castro 8 86	1545	Manuel Peris Quint ^a 8 86
1265	Juan J. Soriano Rojas 15 63	1592	Manuel Davila Muntay 7 60
1276	Juan Tripers Gallardo 17 70	1619	Pedro Castillejo Corras 8 86
1304	Juan A. Valdeys Cant ^a 2 71	1620	Pedro Cantarero Castro 17 02
1310	José Zamora y Long ^o 33 32	1668	Pedro Peris y Long ^o 26 41
1323	Lorenzo Castro 5 87	1669	Pedro Ramírez Pineda 21 97
1337	Luis de Peris 9 16	1707	Rafael Muñoz Aland 9 14
1347	Luis Redondo Moya 7 72	1726	Rafael Valera Mol ^o 17 66
1349	Luis Solís Cepedosa 8 86	1791	Guido Castilla Prat 7 69
1365	Mariano Treviño Mañón 7 69	1798	Melch ^o Peris Torote 2 35
1382	Miguel Carpio Pinos 19 51		
	Suma 736 64		Total 736 10

J

Departamento de Morente					
31	Aut. Villarizo Muñoz	2 88	137	Juana Moya Gourela	2 16
58	Cristobal Boril Redondo	2 16	139	Juan Moyaloredor	" 96
(90	Juan ^o Regalón)	" "	140	Juan Galan Piedrola	1 44
113	José Castilla Moya	2 16	183	Manuel Bonulo Jarrín	2 92
128	José Roys Caderon	2 16	187	Miguel Vivar Moya	10 76
		9,36		Total	29,60

Año económico de 1875 á 76.

642	Aut. Cuenca Flores	6 04	Suma ant ^a	97,64	
853	Aut. Castro Blanco	29 36	586	Aut. Peris Ibáñez	13 56
516	Aut. Gourela Ramirez	10 04	587	Aut. Peris Linares	9 80
543	Aut. Morano Molina	17,08	646	Aut. Zamorano Lopez	72 04
584	Aut. Peris Herrera	33 12	672	Blas Garcia Valverde	16,08
		97,64			209,12

Suma ant ^a 207, 12		Suma ant ^a 654	
689	Dart ^o Morales Palacios 23 60	1282	Juan tripuro Gallardo 19
714	Cristobal Guerrero ortiz 62	1307	Juan A. Vallijo Cantar ^o 35
733	Cristobal Vasquez 7 80	1311	Juan Ybarru Romero 6
740	Diego Garau Quans 8 52	1354	Luis Solis Cupidorn 9
826	Fran ^{co} Uocun 9 80	1363	Motias Trevals Alaroz 8
847	Fran ^{co} Flores Gaibilan 9 80	1423	Manuel Cantarero 29
886	Fran ^{co} Lopez Cabrera 9 80	1424	M ^o Josefa Labrado v ^{da} 9
908	Fran ^{co} Notario tripuro 8 52	1425	Martin Cabauilla 9
951	Fran ^{co} tripuro Rod ^o 8 52	1426	Miguel Castilla Lopez 8
962	Fran ^{co} Vallijo flores 8 52	1427	Manuel Carpio Maque 4
963	Fran ^{co} Ceural Ruiz 37 16	1523	Manuel ortiga Ramirez 17
1054	Juan A. Castro Romero 9 80	1561	Manuel Ruiz Quintana 9
1055	José Castro Benita 8 52	1577	M ^o Josefa tripuro 17
1057	Juan Cantarero 1 36	1620	Pedro Castellijo Barren 9
1091	Juan Ganau Peris 74 80	1660	Pedro Peris Piedra y Compi 29
1180	Juan Matar v ^{da} 22 08	1661	Pedro Puerta Benita 16
1181	Juan Melero Dorreys 14 32	1672	Pedro Ramirez Banda 24
1183	José Mauraño Corbella 8 52	1712	Rafael Muñoz Atba 6
1185	Juan Melero Cupidorn 7 52	1725	Rafael de Rojas 11
1186	Joaquin Martiner 29 36	1732	Rafael Valera 19
1232	Juan Ant ^o Peris J ^o 9 80	1756	Salvador Peris 7
1247	Juan Romero Castro 9 80	1757	Sebastian Garcia Lara 14
1272	Juan Saluorob y herni 36 88	1808	Udiferous Rojas Benito 29
1278	Juan J. Soriano Rojas 14 08		
	Suma 654, 20		Total 1002, 3

Departamento de Morente

62	Fran ^{co} Jurado Le		Suma ant ^a 3 5
	clunio	3 56	1274
			José M ^o Cupidorn 5
	Suma	3, 56	Total 4, 1

Circulo q^o se reunió en la Sección
y firmaron los sus concurrentes



N. 0.294.230



CORREOS

tu erif. yo u tipo certifiis

Castro *[Signature]* Coca *[Signature]*

José Sotomayor Mory *[Signature]* Leon *[Signature]*
Sotomayor y Navarro Velasco *[Signature]*

Manuel Lopez *[Signature]* Vique Leon *[Signature]*
Lopez *[Signature]* Castro Mungibar *[Signature]*
Juan Vique y Diego Camacho *[Signature]* Torralba *[Signature]*
Notario *[Signature]*

José M. de Coca *[Signature]* Diego M. Torres *[Signature]*
[Signature] Coca *[Signature]*

Juan M. Barba *[Signature]*
Francisco Yoncales *[Signature]*
Canales *[Signature]* Rafael L. Mahamond *[Signature]*
Juan *[Signature]* Antonio Castro *[Signature]*
y Notario *[Signature]* Julio *[Signature]*

Ant. M. de Lora *[Signature]*
y Dora *[Signature]* Antonio *[Signature]*
Juan Sotoma *[Signature]* Cristóbal Velasco *[Signature]*
y *[Signature]*

En la Ciudad de Bucaramanga

089.189.07

diez y nueve ordu. si un f. c. b. o. i. e.
 tos de la y. g. m. e. (sic) de la d. e. a.
 la d. e. a. u. e. n. u. e. r. o. n. u. e. l. s. a. l. o.
 s. i. o. n. e. s. d. e. r. e. t. a. s. l. e. a. s. e. s. t. y. f. o. l. o. s. i. n. d. i. c.
 d. e. l. m. i. n. i. s. t. e. r. o. u. e. l. t. r. a. s. p. o. s. i. t. o. y. a. l. e.
 g. o. f. i. r. m. a. r. a. n. a. c. o. r. d. a. d. o. s. d. e. l. o. s. m. a. y. o. r.
 c. o. n. t. r. a. t. o. s. t. e. l. e. f. t. a. m. b. i. e. n. e. a. u. t. o. r. i. z.
 a. d. o. s. d. e. q. u. e. s. e. s. u. e. r. i. b. i. r. a. n. b. a. j. o. l. a. p. r. e.
 s. e. n. c. i. a. d. e. l. s. e. n. o. r. t. e. d. e. S. a. l. v. a. d. o. r. d. e. n.
 t. e. s. y. g. l. o. r. i. a. y. c. o. n. a. u. t. o. r. i. z. a. c. i. o. n. d. e. l. i. n. t.
 e. r. i. s. P. o. r. e. l. s. e. n. o. r. t. e. d. e. l. a. m. a. n. i. f. e. s. t. o. q. u. e.
 o. b. j. e. t. o. d. e. l. a. s. e. n. o. r. t. e. e. r. a. e. l. d. e. p. r. o. c. e. d. e. r.
 c. u. m. p. l. i. e. n. d. o. c. o. n. l. a. s. d. i. s. p. o. s. i. c. i. o. n. e. s. v. i. g. e.
 n. t. e. s. d. e. l. a. d. e. c. l. a. r. a. c. i. o. n. d. e. p. a. r. t. i. d. a. l. f. a. l. l. i. d. o.
 d. e. v. a. r. i. o. s. c. o. n. t. r. i. b. u. y. t. e. l. e. e. n. s. e. r. v. i. t. o. s.
 e. n. d. i. t. o. e. l. s. i. g. t. e. =

Acordado sobre la declaracion de finitividad
 de fallidos a territorios. Dada en
 la d. e. a. u. e. n. u. e. r. o. n. u. e. l. s. a. l. o. s. p. u. b. l. i. c. o. s. p. e. r.
 u. g. a. n. i. s. e. n. s. i. s. d. i. a. s. l. a. r. e. l. a. c. i. o. n. u. o. v. i. n. a. l.
 a. l. o. s. c. o. n. t. r. i. b. u. y. t. e. l. e. a. q. u. i. e. n. a. s. e. h. a. b. i. e. n.
 a. c. o. r. d. a. d. o. d. e. c. l. a. r. a. r. f. a. l. l. i. d. o. s. e. n. l. a. s. u. e. n. c. i. a.



de diez del corriente mes, enterados
los sus concurridos el resultado de su
abriendo dicha oposicion acordaron con
firmar y ratificar su citada acuerdo de
aprobado dia diez del actual y por tanto
declaran fallidos definitivamente los
devidos de

Año de 1869 a 70.

Alonso Polanco, Alonso Arjona, An
tonio Cantarero, Ant^o Castro, Alonso M
un, Bruto Capadua, Vicente Caravaca,
Juan^o Minella, Juan^o Bruto, Juan^o Cen
zar, Juan^o Labrador, Juan^o Alvarez, Jose
Rodriguez, Jose Romero, Lorenzo Castro,
Martin Andujar, Martin Alvarez, Pedro
Castro Flores, Rodrigo Ramirez, Juan
Mateo la Rosa, Juan^o Jimenez

Departamento de Morante

Diego Villayran Leon, Hermoso Cas
tro Lopez, Juan Moya Guarate, Ma
nuel Molina, Catalina Pever Castro, Joa
quin Ego Bernabe, Juan^o de Sotomayor

Año de 1870 a 71

Alonso Soriano, Domingo Guindon

Cristóbal Guerrero, Fran^{co} Pariza, Fran^{co}
Minalla, Fran^{co} Gamin, Fran^{co} Torante,
Fran^{co} Fernandez Hidalgo, Juan Linares,
Juan J. Toriano, Juan Guinca, Jose fer
nandez, Juan de Castro, Fran^{co} Castro, Ma
nuel Labella, Manuel Linares, Pedro Lo
pez, Rafael Cantarero, Salvador de
Coca, Pedro de Pedro Olajal

Adición.

Ant^o Cantarero Castro, Ant^o Zamorano
Castro, Fran^{co} Puerto Diaz, Miguel Zamo
rano Castro, Miguel Palacios, Cristóbal
Guerrero Ortiz, Juan Moscoso Gamin, Mel
chor Manuel Moscoso, Juan Romero
Castro, Fran^{co} Castro, Fernando Vargas,
Bart^o Garcia Palacios, Pedro Gamin Cas
tro, Jose Canisano Castro, Manuel Ser
rano, Jose de Peres Linares, Ant^o Pe
re Hauer, Jose Puerto Diaz, Juan Orta
go Moscoso, Cristóbal Guillermo Munoz,
Fran^{co} Flores Jaculan, Juan Jose Castille
jo, Fran^{co} Rodrig^o Flores, Ant^o Flores Lo
pez, Juan Beland, Jose Leon Lopez, Juan
Morales Diaz, Jose Garrido Mer, Merfor
de Serrano, Rafael Carrasco, Ant^o Rom



N. 0.294.231



Cervus, Manuel Ramirez Ferrans, Jose floris
Blanco, Juan tripuro, Fran^{co} Cuevas, Fran
cisco tripuro, fernando Cargal, Fran^{co} Blaza
Cervus

Año de 1871 a 72.

Act. Luna, Alonso Soriano, Act Soriano
Dimitri, Act Hernandez Castro, Bart^o Garcia
Palacios, Condebat Guerrero, Fran^{co} Castro, Fran
cisco Caballe Linares, Fran^{co} Castro Cuernavaca,
Fran^{co} Cuevas, Fran^{co} Diego, Fran^{co} Garcia
Fran^{co} Gomez, Fran^{co} Jose Leon, Fran^{co} Loren
te, Fran^{co} Minella, Fran^{co} Melero menor,
Fran^{co} Parizo, Fran^{co} Ruiz, Fran^{co} Rodrig^o
floris, Fran^{co} tripuro, Fran^{co} Cargal menor,
fernando Cargal Menor, Juan de Castro,
Juan Cuevas Garcia, Juan Cuatrecasas, Jo
se Castro Dimitri, Juan Jose Castillejo, Jose
fernandes, Juan de floris Moreno, Juan
Gimeno, Juan Morales Ruiz, Jose Mo
ra Cuatrecasas, Juan Ortega Moreno,

Juan Palomares, Juan Tripes Gallardo, Ma-
tias Alcaraz, Miguel Cuyis Rivero, Manuel
capilla, Manuel Luand, Miguel Moreno,
Melchor Manuel Moreno, Miguel Palacios, Dr.
Miguel Ramon, Miguel Zamorano Castro,
Pedro Cantillano Porras, Pedro Puerto Ben-
tu Pedro Toledo, Rafael Cantavero
Rafael Carrasco, y Don Pedro Olague.

Departamento de Morante

Luis Redondo Moyet, Pedro Luis Lo-
pez, Benigno Garcia

Año de 1872 a 73,

Bernabé Liballo, Manuel Polo, Alvaro
Cora, Ant. Levens Hidalgo, Ant. Gar-
lan Chinchilla, Ant. Moreno Molino,
Adolfo Martin Garcia, Ant. Perez Garcia
Ant. Ramirez por D. Cañete Yaco, Ant.
del Rio, Don. Morales Palacios, Victor
bal Guerrero ortiz, Juan Calullo Saez,
Juan Carrero, Juan Flores Garilan, Fran-
cisco Garcia, Juan Gomez Gallego, Fran-
cisco Madriñan Carrador, Juan Tripes
Rodriguez, Jose Castro Benitez, Juan Luis
cero Garcia, Jose Luis Perez, Juan J. Pata

us Cantarero, Jose Toriano, Juan J. Toria
us Rojas, Juan Tripino Gallardo, Jose La
mora y Camp, Luis A. Porra, Mateo Tre
vales Aparicio, Miguel Lopez Pinos, Mar
tin Caballero, Marcos Leon, Melchor
Manuel Cuscu, Pedro Castillejo Porra G,
Pedro Peru y Camp, Pedro Reyes, Tomas
Suella Pavilla, Rafael Valera Molinera

Departamento de Morona

Manuel Porras Garcia

Año de 1873 a 74

Demabe Caballero, Alonso Leon, Ant
Cacho Blanco, Ant. Lopez Morano, Ant.
Morano Martini, Manuel Polo, Rodolfo
Martin, Ant. Pinos Herrera, Ant. Peru
Ybanez, Ant. el Rio, Ant. Solano, An
tonio Zamora Lopez, Bart. Morales
Palacio, Cristobal Gutierrez Ortiz, Fran
cisco Caballero Navas, Fran. J. Carrion, Fran
cisco Flores Gavilan, Fran. J. Garcia, Fran.
Lopez y Juan Jimenez
Lopez Cabrera, Fran. Melero, Fran. de
Santis Tripino, Fran. J. Madueno Torredor,
Fran. J. Priego Caballero, Fran. Tripino de

donquer, Fran^{co} Severino Ruiz, Jose Castro
Duita, Juan Gavan Perez, Juan Garrido de
mora, Juan Garcia Galvez, Juan Miles Ber
rigo, Jose Soriano Cabella, Juan Sr. Soriano Rojas,
Juan Trijano Gallardo, Jose Zamora y comp.^{ia},
Luis Porral, Lucia Solis Leydora, Lorenzo
Castro, Mateus Arcevalo Alvaroz, Miguel Cer
ra Pinon, Martin Cabanilla, Maria Josefa
Cabado, Marcos Leon, Miguel Morales Ruiz,
Melchor Manas, Manuel Acogeros, Man.
Darin Murta, Pedro Castillejo Porral, Pe
dro Martin Salazar, Pedro Perez y comp.^{ia}, Pe
dro Pujos Pelous, Rafael Marcos Alva, Ra
fael Valera Melinera

Departamento de Mercurio

Manuel Ponce Garcia

Año de 1876 a 75.

Alonso Coca, Ant^o Castro Ocampo, Ant^o
Lopez Moreno, Ant^o Moreno Martinez,
Dolfo Martin Garcia, Ant^o Pizarro Herme
ra, Ant^o Perez Ybañez, Ant^o Perez Linares,
Ant^o del Rio, Agustin Serrano Soria, An
tonio Solano, Ant^o Soriano Duita, An
tonio Zamorano Lopez, Bart^o Morales Cab



cion, Cecilio Gutierrez ortiz, Diego Garcia
 Aguero, Fran^{co} Casero, Fran^{co} Marcos Carlin,
 Fran^{co} Flores Gaudin, Fran^{co} y Juan Jimenez,
 Fran^{co} Lopez Cabrera, Fran^{co} Melero, Fran^{co}
 Solaris tripuro, Fran^{co} Madrimo Corredor, Fran^{co}
 Luis tripuro Rodrigo, Fran^{co} Ventura Ruiz,
 Gregorio Lora, Jose Castro Benitez, Juan
 A Castro Novias, Juan Garcia Perez, Juan
 Jimenez, Juan Garcia Galera, Juan Mel
 ro Borrigo, Jose Marrano Corbello, Juan
 Manuel Zurita, Juan A. Perez Garcia, J^{os}
 Rosendo Castro, Juan J. Soriano Rojas
 Juan Ripero Gallardo, Juan A. Melero
 Castarero, Jose Zamora y Lopez Torras
 Castro, Luis A. Borral, Luis Redondo
 Moya, Juan Solis Uquidora, Mateo
 Loual Alcaraz, Miguel Lopez Rivero
 Martin Cabanilla, Maria Josefa
 Cabrado, Miguel Castillo Lopez, Man^{uel}

Gaspar Balboa, Manuel Leon, Manuel
Linares, Miguel Morala Ruiz, Melchor
Morales, Manuel Ortega Ramirez, Manuel
Ruiz Quintana, Manuel David Hurtado
Pedro Cantelero Borrero, Pedro Cantarero
Castro, Pedro Perez y Camp, Pedro Ramirez
Ruiz, Rafael Manuel Alvarez, Rafael
Calera Molinero, Pedro Cantillo Prata
Melifonso Borrero Morante

Departamento de Morante,

Ant^o Villarja Muñoz, Emilito Alarín
Redondo, (Fran^{co} Pizalón) José Cantillo Mo
ya, José Pizarro Calderón, Juan Moya Go
rribe, Juan Moya Corredor, Juan Galán
Piedrola, Manuel Bonilla J^a, Miguel
Vivar Moya

Año de 1875 a 76,

Ant^o Cuervo Flores, Ant^o Ladró Olano,
Ant^o González Ramirez, Ant^o Moreno
Molina, Ant^o Pinos Herrera, Ant^o
Perez Hain, Ant^o Perez Linares

Ant^o Zamorano Lopez, Blas Zamora
Valverde, Bart^o Morali Palacios, Luito
balquerron ortiz, Luitobal Vasquez, Diego
garcia Ricans, Fran^o Moreno, Fran^o Flo
re Gavilan, Fran^o Lopez Calerona, Fran^o
Natahis tripers, Fran^o tripers Rodriguez,
& Fran^o Gallego florin, Fran^o Benito Ruc
Juan A. Castro Rosas, Jose Castro de
uter, Juan Canterero, Juan Garcia
Perez, Juan, Manuel su vda, Juan Me
len Borrego, Jose Manuel Corbella,
Juan Melos Cepedosa, Joaquin Man
tine, Juan A. Perez Garcia, Juan
Rosas Castro, Juan Salmeron y her
manos, Juan J. Soriano Rojas, Juan
tripers Gallardo, Juan A. Gallego Can
taron, Juan Ybáñez Rosas, Lu
cia Solis Cepedosa, Martin Trival
teazar, Manuel Cantoren, Ma Jose
fa Cabado vda, Martin Cabanilla,
Miguel Cantilla Lopez, Manuel Cor
pis Maque, Manuel Ortega Ramirez,

Mano. Qui Quintana, Marin Jofe
triguero, Pedro Cantillero Peral, Pedro Peral
Piedras y Lomas, Pedro Puerto Devite, Pe-
dro Ramirez Pineda, Rafael Munoz. M-
oza, Rafael de Rojas, Rafael Valero
Salvador Peral, Sebastian Garcia Lera,
Melchor Rojas Pineda

Departamento de Morente.

Fran. Jurado Luchini, Jefe de la
zona

Contra el reclutamiento la Sección
de firman los tres Comandantes
de los tres certificaciones

Castro	Leon	Coca
Flores	Manuel Lopez	Leon
José Sotomayor Velasco		
Sotomayor y Baratto	Castro	Diego Leon
Lopez	Diego y Diego	Murgibar
Camacho		Herralba
Juan Sotomayor	Fran. Nolasco	
Gy. Salazar		



Juan Diego
Diego de Torres
y Coca

José de Coca

Juan Antonio
Canales

Juan M. Carbón

Antonio Castro
Fillo

Juan Leon
y Notario

Ant. M. de Lora
y Dora

Antonio
Pizarro

Cristobal Velasco

Juan de Lora
y Coca

Juan de Lora
y Coca

Juan de Lora
y Coca

y uno de Diciembre de mil ochocientos se-
tenta y nueve, siendo las doce de la mañana
se reunieron en el salon de sesiones de
estas Casas de Ayuntamiento los individuos
del mismo anotados al margen y que lue-
go firmarán, asociados de los mayores con-
tribuyentes que tambien se anotan y que
despues suscribirán, bajo la presidencia del
Señor Alcalde D. Salvador M.^a de Castro y
Coca y con asistencia del infrascripto Se-
cretario. Por el Señor Alcalde se manifestó
que el objeto de la sesion era el de proceder
cumpliendo con las disposiciones vigentes,
a la declaracion de partidas fallidas de va-
rios contribuyentes. En su virtud se dió
lo siguiente =

Acuerdos declarando fallidos los debitos
de varios contribuyentes =

Enterada la asamblea de los nombres y
debitos de varios contribuyentes por impeditos
que se hallan en descubierto por sus cuotas cor-
respondientes al año economico de 1879 a las fi-
guras en la relacion y expedientes presentados
por el comisionado executor, despues de haberse
leyo comunado con el apremio de 1.^o y 2.^o grado
leido por mi el Secretario los art.^{os} 99 y 100 de
la instruccion de Diciembre del 69, examinada

dos los procedimientos seguidos contra dichos deudores,
 visto que en su liquidacion se han cumplido las
 prescripciones legales, despues de discutir los libe-
 res expresados sobre todas y cada una de las insol-
 vencias, la asamblea acordó que conociendo de bie-
 nes muebles, rentas y frutos y no teniendo tam-
 poco bienes raices, los susodichos contribuyentes
 desde luego se consideraron y declararon fallidos, las
 cantidades por que cada uno figura y que por
 mi se expida relación nominal comprensiva de
 las cuotas repartidas a cada uno de las causas por
 que se declararon fallidos, el año a que corresponden
 y el concepto por que contribuyen los siguientes tres:

N.º de
 orden

1873 a 74 Reparticion
de Sombra 2

Cuota

182	Juan.º Venralá Ruiz, ochenta y tres	80	"
183	José María el Escambara, cincuenta y tres	53	"
184	Juan.º Orbe, veinte y cinco, sesenta	65	60
212	Juan Galiano Perer, noventa y tres	93	"
317	Manuel del Pino Herrera, doscientos diez y seis	216	"
325	Manuel Valero, ciento veinte y cuatro	124	"
327	Manuel Ruiz, treinta y tres, nueve	33	09
328	Miguel Rodríguez, cincuenta y tres	53	"
661	Miguel Caspio Pinos, diez y nueve	19	"
696	Manuel Polo, doce	12	"
787	Manuel Coca, siete	7	"
792	Ant.º Cid Mellado, cinco	5	"
809	Ant.º Carlos Blanco, veinte y dos	22	"

<u>orden</u>	<u> nombres</u>	<u> Cuota</u>
841	Alonso Garcia, veinte y ocho	28 "
866	Ant. Lopez Moreno, treinta y cuatro	34 "
883	Ant. Moreno Martinez, trece	13 "
884	Adolfo Martinez, diez y siete	17 "
898	Mouso del Rio, veinte y una	21 "
902	Ant. Vino Herrera, veinte y siete	27 "
904	Ant. Perez Gernier, once	11 "
923	Ant. del Rio, siete	7 "
932	Andres Panno, treinta y dos	32 "
939	Ant. Salas, una	1 "
950	Ant. Pannorano Lopez, treinta y cinco	35 "
979	Bartme Morales, Palacios, diez y nueve	19 "
1001	Cristobal Gutierrez Ortiz, veinte y dos	22 "
1014	Cristobal Carabaca, cuarenta y tres	43 "
1016	Cristobal Giron, cincuenta y una	51 "
1023	Diego Capilla, treinta	30 "
1024	Diego Borrego, veinte y tres	23 "
1092	Juan. ^{to} Cabella Alava, siete	7 "
1093	Juan. ^{to} Carrero, su viuda, trece	13 "
1101	Juan. ^{to} Flores Gavilan, siete	7 "
1117	Juan. ^{to} Blas Flores, veinte y una	21 "
1120	Juan. ^{to} Garcia, siete	7 "
1123	Juan. ^{to} Juan Gimenez, seis	6 "
1132	Juan. ^{to} Lopez Cabrera, diez	10 "
1134	Juan. ^{to} Molero, quince	15 "
1143	Juan. ^{to} Sat. Triguero, seis	6 "
1177	Juan. ^{to} Triguero Rodriguez, seis	6 "



Lo
orden

Sombres

Cuota

1193	Juan. ^{to} Ruiz Nuyeros, treinta y uno	31
1196	Juan. ^{to} Gomez, quince	15
1198	Juan. ^{to} Ramo, veinte y dos	22
1199	Juan. ^{to} Pareja, once	11
1306	Juan Gordillo, veinte y uno	21
1346	Juan Garcia Galver, seis	6
1347	José Mora Cantarero, diez y seis	16
1362	Juan Melero Borrero, trece	13
1369	Joaquin Martiner Soriano, treinta y tres	33
1419	José Soriano Ceballos, seis	6
1421	Juan J. Soriano Rojas, trece	13
1431	Juan Trijano Gallardo, quince	15
1454	José Ramona Camp, veinte y ocho	28
1497	Juan Ant. ^{to} Gomez, treinta	30
1458	José Rodriguez, diez y ocho	18
1460	José Salazar, seis	6
1461	Juan José Florer, cuarenta y uno	41
1463	Juan J. Rodrig. Mellado, veinte y uno	21
1490	Suis de Porraz siete	7
1514	Matias Arevalo Alcaraz, seis	6
1562	Martin Cebanilla, siete	7

- 1469 - M.^a Josefa Cabrera, siete ————— 7 —"
- 1488 - Miguel Gonzalez Cabello, cuarenta y tres 43 —"
- 1619 - Marco Leon, siete ————— 7 —"
- 1620 - Maria Saiz, diez y seis ————— 16 —"
- 1621 - Mateo Morales, veinte y siete ————— 27 —"
- 1622 - Miguel Mestanza, cincuenta y una 51 —"
- 1629 - Miguel Morales, Quin, doce ————— 12 —"
- 1634 - Melchor Manjar, veinte y dos ————— 22 —"
- 1709 - Manuel Nergara, diez ————— 10 —"
- 1712 - Manuel Nara Buerta, seis ————— 6 —"
- 1724 - Pedro Castillejo Perra, veinte y nueve 29 —"
- 1749 - Pedro Martiner Valera, once ————— 11 —"
- 1758 - Pedro Perez y comp.^a, veinte y dos ————— 22 —"
- 1766 - Pedro Reyes, diez ————— 10 —"
- 1776 - Pedro Nino Alcala, Treinta ————— 30 —"
- 1790 - Rafael Manoj e Alba, ————— 6 —"
- 1802 - Rafael Valera Molinera, veinte y seis 26 —"
- 1840 - Teresa Saiz, once ————— 11 —"
- 1849 - V.^{da} de Ant.^a Olaya, cuatro ————— 4 —"
- 1867 - Gedeonso Rodrig.^a, treinta y ocho 38 —"

Departamento de Morente

- 22 - Juan Bautista Galan, cinco cincuenta y ocho, 198 — 64 —"
con diez y ocho
- 77 - Cristobal Chiquero Soriano, once ————— 11 —"
- 94 - Fernando Moya Moreno, once ————— 11 —"
- 101 - Juan.^o Juvenal Lechero, tres ————— 3 —"

10 de
orden

de Sombra

Quito

- 108 — Alfonso Moya Lopez, cuarenta y cinco — 45 — "
- 112 — Jose Castilla Moya, cinco — 5 — "
- 118 — Juan Jose Castro Pabon, diez y seis — 16 — "
- 124 — Jose M^o Ceyedone Padrig, cuarenta y siete — 47 — "
- 125 — Jose Moja Calderon, diez y ocho — 18 — "
- 134 — Jose Antunes Lavaja, diez y seis — 16 — "
- 165 — Manuel Prieto Garcia, tres — 3 — "
- 169 — Eliguet Nivar Moya, trece — 13 — "
- 179 — Manuel Moreno Nivar, diez y seis — 16 — "
- 189 — Pedro Castro Lopez, cinco — 5 — "

Con lo que se cancela la union que firman
 los señores concurrentes a que yo el Secretario cer-
 tifico =

Castro Lopez Coca
 Camacho Herralbe Velasco
 Flores Mergibar Juan de la Cruz
 Botonero y Garza Castro Juan Botonero
 Juan Leon Ant^o de Lora Daza
 y Sotomayor Daza Rafael L. Bahamonde
 Juan Diaz Digo de Lora
 Cristobal Velasco Digo de Lora
y Coca

Juan Antonio Gouache
Comisario de

Antonio Castro Juan. lo. Pujos
y Alvarez

Yo
Juan Antonio Gouache
Comisario de

Gouache

En la Ciudad de Bayamae a...



y otros de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon de sesiones, en estas Casas de Ayuntamiento los individuos del mismo anotados al margen y que luego firmaron, asociados de los mayores contribuyentes que tambien se muestran y que despues suscribieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Salvador M. de Castro y Coca y con asistencia del infrascripto Secretario. Por el Sr. Alcalde se manifestó que el objeto de la sesion era el de proceder cumpliendo con las disposiciones urgentes a la declaracion de partidas fallidas de unos contribuyentes. En su virtud se dictó el siguiente Acuerdo sobre la declaracion definitiva de fallidos por el empréstito en el año economico de 1873 a 74. Da de cuenta de haberse expuesto al publico por espacio de seis dias la relacion nominal de los contribuyentes a quienes se habia acordado declarar fallidos en la sesion de veinte y uno del corriente mes, enterados los señores concurrentes del resultado que ha ofrecido dicha exposicion acordaron confirmar y ratificar su resultado conforme del expresado die veinte y uno del actual y por tanto declarar fallidos definitivamente los deбитores de gran.º de la Renta de Renta.

Juan de Alcantara, Juan. ^o Orbe, Juan Juan
Perez, Manuel del Rio Herrera, Manuel Va-
lero, Manuel Ruiz, Miguel Rodriguez, Mi-
guel Carrizo Rinon, Manuel Polo, Alonso Lecor,
Ant. ^o Lid Mellada, Ant. ^o Castro Blanco, iñ-
fante Garcia, Ant. ^o Lopez Moreno, Ant. ^o
Morris Martinier, Adolfo Martinier, Alon-
so del Rio, Ant. ^o Rio Herrera, Ant. ^o Pe-
rez Ybanez, Ant. ^o del Rio, Andres Ramon,
Ant. ^o Salas, Ant. ^o Zamorano, Lopez, Don
Esteban Moral, Valencio, Cristobal Justier
rer Ortiz, Cristobal Cambaca, Cristobal Gi-
ron, Diego Capilla, Diego Borrego, Juan ^o
Cabello e Lavan, Juan. ^o Caron p. ^o el su p. ^o p. ^o
Florer Gavilan Juan. ^o Raf. ^o Florer, Juan ^o
Garcia, Juan. ^o Juan Guinener, Juan. ^o Lo-
pez Cabrera, Juan. ^o Melero, Juan. ^o Notari
Arizpe, Juan. ^o Arizpe Rodriguez, Juan ^o
Ruiz Napier, Juan. ^o Gomez, Juan. ^o Ramon
Juan. ^o Pariza, Juan Gordillo, Juan Garcia
Galver, Jori Mora Cant. ^o Juan Melero
Borrego, Joaquin Martinier Serrano, Jori
Serrano Cabello Juan J. Serrano Rojas, Juan
Arizpe Gallardo, Jori Ramora y comp. Juan
Ant. ^o Gomez, Jori Rodriguez, Jori Sala
Juan Jori Florer, Juan Jori Rodriguez
do, Luis de Corra, i Matias Arevalo Morra

Martin Cabanillas, M.^a Josefa Cabrera, Miguel
 Gonzalez Cabello, Marcos Leon, Maria Lavin, Ma-
 teo Morales, Miguel Mestanza, Miguel Mora-
 les, Ruiz, Melchor Mañan, Manuel Vergara,
 Manuel Berrea Buerta, Pedro Castillejo Dorra,
 Pedro Martin Valera, Pedro Rivero y conyug.
 Pedro Reyes, Pedro Ninos Alcalá, Rafael Ma-
 nos Alca, Rafael Valera Molinera, Arcesaf
 Lavin, Viuda de Ant.^o Olaya, e Yldefonso Ro-
 driguez.

Departamento de Morente

Juan Bautista Galan, Cristobal Chiquero
 Serrano, Fernando Moya Moreno, Juan^{co} Juan-
 es Lechua, Yldefonso Moya Lopez, Jose Cas-
 tilla Moya, Juan Jose Castro Rabon, Jose M.
 Cepedosa Rodriguez, Jose Najo Calderon, Jose
 Antunes Lavaja, Manuel Corcuels Garcia,
 Miguel Vivar Moya, Pedro Castro Lopez y
 Manuel Moreno Vivar.

Con lo que se concluyó la sesion que firma-
 los tres concurrentes de que yo el Secretario
 certifico =

Castro	Leon Lopez	Coca J
Horrado	Moris	Velasco
Camacho	Tomayola Baranto	Mengibar

Juan Lora Juan M. de Lora
y M. de Lora y Lora
Castro

Juan Diego
Cristobal Velasco Juan Sotomayor
Anto M. de Lora y Lara

Antonio Castro
Diego de Torres
y Lara

Antonio Gonzalez Juan M. de Castro
Gonzalez de

Juan Pizarro y M. de Lora
y M. de Lora y Lora

En la Ciudad de Bujalaca a tres



N. 0.294.201



Ha de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de estas Casas de Ayuntamiento los individuos del mismo anotados al margen y que luego firmaron asociados a los mayores contribuyentes que tambien se anotaron y que despues suscribieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Salvador M.^a de Castro y con la asistencia del infrascripto secretario. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el objeto de la union era el de proceder cumpliendo con las disposiciones vigentes a la declaracion del apremio a tercer grado ó sea a la venta de los bienes inmuebles de varios contribuyentes deudores por territorial en los años de mil ochocientos setenta y nueve a setenta, mil ochocientos setenta a setenta y uno, mil ochocientos setenta y uno a setenta y dos, mil ochocientos setenta y dos a setenta y tres, mil ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro, mil ochocientos setenta y cuatro a setenta y cinco

109.109.0
109
y mil ochocientos setenta y cinco de setenta
y seis así como también por los respectivos
al impuestito en el año de mil ochocientos
setenta y tres a setenta y cuatro. Enterada
la arambla de los nombres y debitos de los
citados contribuyentes por los expresados
conceptos cuyas cuotas se heyan en descu-
bierto por los años dichos y figuran en
las listas de descubiertos y expedientes pre-
sentados por el comisionado ejecutor res-
pectivo a los años citados despues de
haberles cominados con el apremio de 1.^o
y 2.^o grado, leidos por mi el Sr. D. Juan
39 y lio de la instruccion de 3 de Diciembre
de 1869, examinados los procedimientos se-
guidos contra dichos deudores, visto que
en su tramitacion se han cumplido todos
los requisitos legales y despues de dicen-
ter suficientemente, la arambla acor-
do que carencias de bienes muebles, rentas
y frutos, pero teniendo bienes raices los
contribuyentes que resultan de las expre-
sadas listas y expedientes respectivos a
los años y conceptos ya citados debia

procedere á la venta de los bienes inmuebles,
 citados los deudores que no habiendose desta-
 rado fallidos en las sesiones de diez, diez y nueve,
 veinte y uno y veinte y ocho del corriente mes
 resulten en las expresadas listas y expedientes
 á descubierto todo con arreglo á los dipl. vigentes.

Con lo que termino esta sesion que firman
 los tres concurrentes de que yo el Sr. certifico

Castro	Leon	Lopez	Loca
Horralba	Camacho	Velasco	
	Mora	Mungibar	
Sotomayor y Navarro	Juan de Lara		
Juan Juan	Castro	Loca	
Maria			
Juan Diaz	Juan Sotomayor		
Cristobal Velasco			
Ant. M. de Lora	Rafael L. Balcarrion		
y Sala	Diego de Torres		
Antonio Castro	Juan de Lara		
Juan M. de Castro	Canales		

1706
H. G. ...
...

[Faint, mostly illegible handwriting covering the majority of the page]

...

...

...

...